

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 212-2014

ASUNTO: Deber de cumplir con la normativa sobre el manejo, administración y control de custodias de títulos valores y otros bienes en especie.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 77-14, celebrada el 28 de agosto de 2014, artículo LXXIII, acordó comunicarles que en razón de que se determinaron situaciones irregulares en el manejo, administración y control de custodias de títulos valores y otros bienes en especie, se deben tomar las medidas correctivas a efecto de que se cumpla con la normativa que regula esa materia.

Teniendo especial cuidado de no incurrir en las siguientes irregularidades:

- a) En algunos juzgados custodian en sus cajas fuertes a) valores como acciones, cédulas hipotecarias, colecciones de monedas, billetes, dineros de remates y joyas.
- b) La entrega de títulos valores para su respectiva renovación se respalda mediante un acta que no obedece a un formato estándar, razón por la cual se elabora según el criterio del funcionario o funcionaria judicial y en ocasiones no cuenta con la firma respectiva.
- c) Se presentaron casos en los que el “Acta para el recibo de títulos valores o bienes en especie para custodia” carece de firma de la autoridad judicial que participó en el acto de embalaje de

los títulos valores y la fecha de ese acto es anulada, lo que impide determinar la celeridad con que se empaquetaron los documentos.

- d) Se observaron situaciones donde no coincide el número de sobre cerrado indicado en el aparte de “Constancia” y el consignado en el “Espacio para ser completado por la Administración de Tribunales”, del formulario citado en el punto anterior.
- e) Se presentó el caso de un acta referente al recibo de títulos e) valores en la cual no consta la firma del juez tramitador o la jueza tramitadora, ni los datos que se deben consignar en los espacios de “Constancia” y Espacio para ser completado por la Administración de Tribunales”.
- f) El embalaje de los títulos valores recibidos se efectuó tres días hábiles posteriores a su recepción, y no consta la firma del representante de la administración que participó en esta actividad.
- g) No se controla el vencimiento de los títulos valores, a tal punto que se ha solicitado su renovación días después de la fecha de término del documento.
- h) La copia del formulario denominado “Orden para devolución de títulos valores o bienes en especie remitidos al Banco de Costa Rica” que corresponde a la oficina judicial, se archiva en una carpeta diferente al legajo que le corresponde.

San José, 14 de octubre del 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria

1 vez.—(IN2014076157).

CIRCULAR Nº 218-2014

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 12 de octubre de 2014.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones Nº 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
ACTUALIZADA AL 12 DE OCTUBRE DE 2014

NOMBRE DEL ABOGADO	Nº CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	GACETA
Acuña Castro Eduardo Enrique	4503	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Alvarado Cervantes Olman	4436	*****	12/05/2011	*****	91 del 12/05/2011
Alvarado Cervantes Olman	4436	2 años, tres meses y 20 días	27/12/2013	15/04/2016	250 del 27/12/2013
Badilla Toruño Minor	8362	1 Año	06/02/2014	05/02/2015	247 del 21/12/2012
Barillas Jiménez Juan Alexis	11541	1 Año y 4 meses	04/09/2013	03/01/2015	169 del 04/09/2013
Brenes Brenes José Miguel	987	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Ceciliano Rivera Mauricio	11047	*	21/08/2014	*	*
Cervantes Barrantes Rodolfo	10367	8 meses y 15 días	03/09/2014	17/05/2015	169 del 03/09/2014
Chaves Fuentes Damaris	17276	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Corrales Alvarado Simón Andrés	5931	**	03/09/2014	**	169 del 03/09/2014
Cubero Campos José Fabián	7325	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014

NOMBRE DEL ABOGADO	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	GACETA
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	3 meses	04/09/2014	03/12/2014	170 del 04/09/2014
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	**	16/10/2013	**	107 del 05/06/2014
Díaz Valladares Leda	15278	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Díaz Díaz Yosef Yamín cc Cohen Díaz Yosef Yamín	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	092 del 15/05/2014
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	59 del 23-03-07
Echegaray Castellanos Edgar	2775	3 años y 6 meses	13/01/2012	12/06/2015	10 del 13/01/2012
González Salas Gerardo Ant.	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	118 del 20-6-07
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	5 meses	24/08/2014	23/01/2015	048 del 08/03/2012
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 meses	07/09/2014	06/01/2015	115 del 17/06/2013
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	7 meses	06/01/2015	05/08/2015	44 del 04/03/2014
Jara Guzmán Francisco Antonio	14599	*	11/03/2014	*	49 del 11/03/2014
Jiménez Castrillo José Luis	16220	3 años	27/12/2013	26/12/2016	250 del 27/12/2013
Jiménez Rodríguez Victorino	8040	*	06/07/2010	*	130 del 06/07/2010
López Elizondo Steve	9792	6 meses	06/07/2014	05/01/2015	199 del 18/10/2011
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	50 del 11/03/04
Mata Araya Rodrigo	3134	**	10/05/2013	**	115 del 17/06/2013
Matamoros Arosemena Pablo	11291	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Mora Guevara William	10370	3 años	22/08/2012	21/08/2015	161 del 22/08/2012
Morales López Dagoberto	11445	2 años y 2 meses	03/09/2014	02/11/2016	169 del 03/09/2014
Núñez Mata Federico	15398	6 meses, 2 días	26/02/2014	28/02/2015	***
Peña Zúñiga Hugo Eduardo	6679	5 meses	16/05/2014	15/10/2014	093 del 16/05/2014
Pérez Fuentes José Gerardo	15079	**	30/04/2014	**	107 del 05/06/2014
Quesada Elizondo Carlos Luis	10740	5 meses	18/05/2014	17/10/2014	211 del 01/11/2013
Quesada Ugalde Iveth Emilia	12524	3 meses	04/09/2014	03/12/2014	169 del 03/09/2014
Ramírez Ulate Bernal	4547	3 años	01/11/2013	31/10/2016	211 del 01/11/2013
Robles Macaya Carlos Hernán	2416	24 Años	15/04/2005	14/04/2029	72 del 15/04/05
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	4 meses	13/10/2014	12/02/2015	247 del 21/12/2012
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2014	02/09/2017	169 del 03/09/2014
Rojas Fallas Luis Alexánder	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	49 del 11/03/2014
Rojas Saborío Manuel David	15100	3 años y 3 meses	24/08/2012	23/11/2015	163 del 24/08/2012
Rojas Saborío Manuel David	15100	9 meses	24/11/2015	23/08/2016	107 del 05/06/2014
Ruiz Bonilla Jorge Luis	5431	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	50 del 11/03/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	59 del 23/03/07
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	135 del 14/07/2008
Tijerino Medina Yolanda Margarita	10399	*	17/06/2013	*	115 del 17/06/2013
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años	24/04/2013	23/04/2016	193 del 08/10/2007
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años y 5 meses	24/04/2016	23/09/2019	193 del 03/09/2014
Vargas Barrantes Walter	11875	3 años	08/03/2013	07/03/2016	048 del 08/03/2013
Vargas Montero Carlos	9480	3 meses	05/06/2014	04/06/2014	107 del 05/06/2014
Villalobos Salas José Alberto	12163	21 meses	05/03/2014	04/12/2015	211 del 01/11/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/12/2015	04/06/2016	250 del 27/12/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	8 meses	05/06/2016	04/02/2017	092 del 15/05/2014
Vosman Roldán Reynaldo	5067	6 años	03/09/2014	02/09/2020	169 del 03/09/2014
Zúñiga Brenes José Martín	5354	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014

* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

** La suspensión será hasta le revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.

*** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal de Pérez Zeledón de las 07:08 del 26/8/2014.

***** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.

San José, 13 de octubre del 2014.

CIRCULAR N° 219-2014

ASUNTO: Informe “Costo de la Justicia, año 2012”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 47-14, celebrada el 6 de octubre de 2014, artículo III, acordó comunicarles el informe denominado “Costo de la Justicia, año 2012”, presentado por la Sección de Planes y Presupuesto del Departamento de Planificación.

El citado informe puede encontrarse en el archivo adjunto a esta circular o en las siguientes direcciones electrónicas:

http://intranet/images/documentos/Costo_de_la_Justicia_2012.doc

http://www.poder-judicial.go.cr/images/documentos/Costo_de_la_Justicia_2012.doc

San José, 14 de octubre de 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2014076161)

CIRCULAR N° 220-2014

ASUNTO: Disposiciones para el acceso efectivo a los procesos judiciales laborales de las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugio y refugiadas.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE ATIENDEN MATERIA LABORAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 84-14, celebrada el 23 de setiembre de 2014, artículo XXXII, a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Migrantes y Refugiadas, y de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ), acordó comunicarles las siguientes “*Disposiciones para el acceso efectivo a los procesos judiciales laborales de las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugio y refugiadas*”, que deberán ser implementadas en los despachos judiciales que atienden materia laboral y que literalmente dicen:

“Disposiciones:

Con base en las anteriores consideraciones y con la finalidad de asegurar un efectivo acceso a la justicia en los procesos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de la condición de refugio, se recomienda:

- a) Aplicar en la jurisdicción laboral las recomendaciones acogidas en el Artículo XL tomado en la sesión N°. 35-13 celebrada el 10 de abril del 2013, del Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia *Propuesta sobre validez de Documentos de identidad para el acceso a los procesos judiciales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio*, en lo conducente.
- b) Las servidoras y los servidores judiciales deben recibir y dar trámite a las denuncias y demandas laborales planteadas por personas migrantes, refugiadas y solicitantes de dicha condición en el país, independientemente de su condición migratoria. De igual manera deberán proceder en el caso de que carezcan de documentación o que este no esté vigente que las identifique al momento de incoar su demanda o denuncia, para lo cual indicarán en el acta de demanda la carencia del documento de identificación.
- c) Para los efectos de atención y el acceso a los expedientes judiciales, la parte actora puede presentar copia del acta de demanda, copia de la demanda con el sello de recibido, un documento de identificación como su pasaporte aunque se encuentre vencido, pasaporte provisional y/o carné consular. En el caso de los juzgados de trabajo orales que no emitan copia del acta de la demanda (Apud Acta) por la política cero papel, deben emitir constancia indicando nombre, número de expediente y señalar la situación de que es una persona migrante sin documento de identificación, para posibilitar el acceso al expediente electrónico.

- d) En los casos en que las personas menores de edad (migrantes, en condición de solicitante de refugio o refugiada) sean identificadas por los y las funcionarias judiciales, deberán comunicarlo de forma inmediata al juez o la jueza tramitadora del despacho, para que esta les informe sobre los derechos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia, así como sobre la existencia de las directrices emitidas por el Poder Judicial y sus implicaciones. Debe recordarse que las trabajadoras y trabajadores adolescentes entre los 15 y 18 años tienen capacidad procesal, según el artículo 86 de ese mismo Código.
- e) Las autoridades judiciales deberán notificar al Patronato Nacional de la Infancia cuando en un proceso laboral sea parte una persona menor de edad migrante, refugiada, o en condición de solicitante de refugio, para que se apersona al proceso. En caso de que el PANI no se apersona se remitirá notificación a la Contraloría de Servicios de dicha institución para lo de su cargo.
- f) Sin perjuicio de que se deba dar curso al proceso laboral, la autoridad judicial debe valorar la pertinencia de solicitar a la Dirección General de Migración y Extranjería el otorgamiento de una autorización de permanencia migratoria provisional a las personas extranjeras que se deban apersonar a un proceso judicial, bajo los términos de permanencia judicial del artículo 72, o bien bajo la categoría especial conforme el artículo 94 inciso 5), ambos de la Ley General de Migración y Extranjería N°. 8764, lo cual se hace extensivo a testigos.
- g) La decisión del órgano jurisdiccional de no continuar con el trámite en un proceso laboral en razón de la falta de documento de identidad idóneo de una persona migrante, se efectuará por resolución fundamentada y debidamente notificada a las partes, luego de haber agotado las posibilidades de identificación y documentación.
- h) Solicitar a la Escuela Judicial y a las instancias de capacitación relacionadas con la jurisdicción laboral, que realicen procesos de sensibilización y capacitación a los y las funcionarias judiciales, sobre las diferentes disposiciones de la presente directriz.
- i) Divulgar la presente directriz a través de campañas de información, que permita que las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugio y refugiados, mayores y menores de edad, conocer sus derechos y la amplitud del sistema judicial.
- j) Informar a los actores de los procesos laborales sobre sus derechos y deberes, y señalarles la importancia de mantener actualizado su domicilio y medio para recibir notificaciones.
- k) Se solicita ajustar esta directriz a los eventuales cambios de legislación nacional e internacional ratificada por Costa Rica que le conceda mayores derechos, particularmente de llegarse a aprobar el Proyecto de Ley de Reforma Procesal Laboral, tramitado en la Asamblea Legislativa bajo el Expediente N° 15 990”.

San José, 14 de octubre del 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2014076162)

CIRCULAR N° 221-2014

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 15 de octubre del 2014.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
ACTUALIZADA AL 15 DE OCTUBRE DE 2014

NOMBRE DEL ABOGADO	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	GACETA
Acuña Castro Eduardo Enrique	4503	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Alvarado Cervantes Olman	4436	*****	12/05/2011	*****	91 del 12/05/2011
Alvarado Cervantes Olman	4436	2 años, tres meses y 20 días	27/12/2013	15/04/2016	250 del 27/12/2013
Badilla Toruño Minor	8362	1 Año	06/02/2014	05/02/2015	247 del 21/12/2012
Barillas Jiménez Juan Alexis	11541	1 Año y 4 meses	04/09/2013	03/01/2015	169 del 04/09/2013
Brenes Brenes José Miguel	987	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Ceciliano Rivera Mauricio	11047	*	21/08/2014	*	*
Cervantes Barrantes Rodolfo	10367	8 meses y 15 días	03/09/2014	17/05/2015	169 del 03/09/2014
Chaves Fuentes Damaris	17276	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Corrales Alvarado Simón Andrés	5931	**	03/09/2014	**	169 del 03/09/2014
Cubero Campos José Fabián	7325	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	3 meses	04/09/2014	03/12/2014	170 del 04/09/2014
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	**	16/10/2013	**	107 del 05/06/2014
Díaz Valladares Leda del	15278	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	16903/09/2014
Díaz Díaz Yosef Yamín c.c Cohen Díaz Yosef Yamín	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	092 del 15/05/2014
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	59 del 23-03-07
Echegaray Castellanos Edgar	2775	3 años y 6 meses	13/01/2012	12/06/2015	10 del 13/01/2012
González Salas Gerardo Ant.	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	118 del 20-6-07
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	5 meses	24/08/2014	23/01/2015	048 del 08/03/2012
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 meses	07/09/2014	06/01/2015	115 del 17/06/2013
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	7 meses	06/01/2015	05/08/2015	44 del 04/03/2014
Jara Guzmán Francisco Antonio	14599	*	11/03/2014	*	49 del 11/03/2014
Jiménez Castrillo José Luis	16220	3 años	27/12/2013	26/12/2016	250 del 27/12/2013
Jiménez Rodríguez Victorino	8040	*	06/07/2010	*	130 del 06/07/2010
López Elizondo Steve	9792	6 meses	06/07/2014	05/01/2015	199 del 18/10/2011
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	50 del 11/03/04
Mata Araya Rodrigo	3134	**	10/05/2013	**	115 del 17/06/2013
Matamoros Arosemena Pablo	11291	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Mora Guevara William	10370	3 años	22/08/2012	21/08/2015	161 del 22/08/2012
Morales López Dagoberto	11445	2 años y 2 meses	03/09/2014	02/11/2016	169 del 03/09/2014
Núñez Mata Federico	15398	6 meses, 2 días	26/02/2014	28/02/2015	***
Pérez Fuentes José Gerardo	15079	**	30/04/2014	**	107 del 05/06/2014
Quesada Elizondo Carlos Luis	10740	5 meses	18/05/2014	17/10/2014	211 del 01/11/2013
Quesada Ugalde Iveth Emilia	12524	3 meses	04/09/2014	03/12/2014	169 del 03/09/2014
Ramírez Ulate Bernal	4547	3 años	01/11/2013	31/10/2016	211 del 01/11/2013
Robles Macaya Carlos Hernán	2416	24 Años	15/04/2005	14/04/2029	72 del 15/04/05
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	4 meses	13/10/2014	12/02/2015	247 del 21/12/2012
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2014	02/09/2017	169 del 03/09/2014
Rojas Fallas Luis Alexánder	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	49 del 11/03/2014
Rojas Saborío Manuel David	15100	3 años y 3 meses	24/08/2012	23/11/2015	163 del 24/08/2012
Rojas Saborío Manuel David	15100	9 meses	24/11/2015	23/08/2016	107 del 05/06/2014
Ruiz Bonilla Jorge Luis	5431	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	50 del 11/03/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	59 del 23/03/07
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	135 del 14/07/2008
Tijerino Medina Yolanda Margarita	10399	*	17/06/2013	*	115 del 17/06/2013
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años	24/04/2013	23/04/2016	193 del 08/10/2007
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años y 5 meses	24/04/2016	23/09/2019	193 del 03/09/2014
Vargas Barrantes Walter	11875	3 años	08/03/2013	07/03/2016	048 del 08/03/2013
Vargas Montero Carlos	9480	3 meses	05/06/2014	04/06/2014	107 del 05/06/2014
Villalobos Salas José Alberto	12163	21 meses	05/03/2014	04/12/2015	211 del 01/11/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/12/2015	04/06/2016	250 del 27/12/2013

NOMBRE DEL ABOGADO	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	GACETA
Villalobos Salas José Alberto	12163	8 meses	05/06/2016	04/02/2017	092 del 15/05/2014
Vosman Roldán Reynaldo	5067	6 años	03/09/2014	02/09/2020	169 del 03/09/2014
Zúñiga Brenes José Martín	5354	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014

* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

** La suspensión será hasta le revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.

*** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal de Pérez Zeledón de las 07:08 del 26/8/2014.

**** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021. San José, 15 de octubre de 2014.

San José, 15 de octubre del 2014.

Sylvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2014076163)

CIRCULAR N° 222-2014

Asunto: Reiteración de la circular N° 74-12 sobre “*Se declaran los edificios e instalaciones del Poder Judicial libres de humo de tabaco*”

A TODAS LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES
JUDICIALES, ABOGADAS, ABOGADOS
Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 86-14, celebrada el 30 de setiembre del 2014, artículo LXXV, acordó reiterarles la circular N° 74-12, sobre “*Se declaran los edificios e instalaciones del Poder Judicial libres de humo de tabaco*”, publicada en el *Boletín Judicial* N° 126 del 29 de junio del 2012, que indica:

“El Consejo Superior, en sesión N° 50-12, celebrada el 17 de mayo de 2012, artículo LXXIII, dispuso comunicarles que de conformidad con la Ley N° 9028 denominada Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, publicada en el Alcance N° 37 al diario oficial *La Gaceta* N° 61, del 26 de marzo del año en curso, se declaran “Libres de Humo de Tabaco” los edificios e instalaciones del Poder Judicial”.

San José, 16 de octubre del 2014.

Sylvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2014076165)

CIRCULAR N° 223-2014

ASUNTO: Recomendación sobre rebajas por concepto de cargas sociales y tributarias en sentencias dictadas en materia laboral

A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE
TRAMITAN MATERIA LABORAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 63-14, celebrada el 10 de julio de 2014, artículo LIV, con base en el criterio emitido por la Comisión de la Jurisdicción Laboral, que se fundamentó en el acuerdo de Corte Plena de la sesión N° 8-14, celebrada el 3 de marzo de 2014, artículo XL; acordó indicarles que en las sentencias dictadas donde se acuerde el pago de: salarios caídos, diferencias salariales, jubilación o pensión, es conveniente contemplar los rebajas por concepto de cargas sociales y tributarias, según corresponda. Lo anterior, por tratarse de extremos que por ley están afectos a rebajas por alguno de esos conceptos y así facilitar las ejecuciones de sentencia que comprendan alguno de esos rubros.

San José, 16 de octubre del 2014

Sylvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2014076167).

CIRCULAR N° 224-2014

ASUNTO: Reconocimiento por la disminución del consumo de papel y deber de continuar con la aplicación de las políticas “*Hacia Cero Papel*”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 50-14, celebrada el 30 de mayo de 2014, artículo III, acordó reconocerle a los despachos que han disminuido el consumo de papel, el esfuerzo realizado e instarlos para que continúen con la aplicación de las políticas “*Hacia Cero Papel*”, agilizando de esta manera la gestión judicial. Asimismo, se le reitera a los despachos que no han aplicado políticas de reducción del uso del papel, que es su deber hacerlo, para lo cual existen directrices de este Consejo y “*Buenas Prácticas*” utilizadas en otros despachos judiciales que pueden aplicar.

San José, 17 de octubre de 2014.

Sylvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2014076168).

CIRCULAR N° 226-2014

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 19 de octubre de 2014.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS
EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN ACTUALIZADA
AL 19 DE OCTUBRE DE 2014

Nombre del abogado	N° carné	Tiempo	Rige del	Hasta el	Gaceta
Acuña Castro Eduardo Enrique	4503	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Alvarado Cervantes Olman	4436	*****	12/05/2011	*****	91 del 12/05/2011
Alvarado Cervantes Olman	4436	2 años, tres meses y 20 días	27/12/2013	15/04/2016	250 del 27/12/2013
Badilla Toruno Minor	8362	1 Año	06/02/2014	05/02/2015	247 del 21/12/2012
Badilas Jiménez Juan Alexis	11541	1 Año y 4 meses	04/09/2013	03/01/2015	169 del 04/09/2013
Brenes Brenes José Miguel	987	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Ceciliano Rivera Mauricio	11047	*	21/08/2014	*	*
Cervantes Barrantes Rodolfo	10367	8 meses y 15 días	03/09/2014	17/05/2015	169 del 03/09/2014
Chaves Fuentes Damaris	17276	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014

Nombre del abogado	N° carné	Tiempo	Rige del	Hasta el	Gaceta
Corrales Alvarado Simón Andrés	5931	**	03/09/2014	**	169 del 03/09/2014
Cubero Campos José Fabián	7325	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	3 meses	04/09/2014	03/12/2014	170 del 04/09/2014
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	**	16/10/2013	**	107 del 05/06/2014
Díaz Valladares Leda	15278	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Díaz Díaz Yosef Yamín c.c Cohén Díaz Yosef Yamín	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	092 del 15/05/2014
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	59 del 23-03-07
Echegaray Castellanos Édgar	2775	3 años y 6 meses	13/01/2012	12/06/2015	10 del 13/01/2012
González Salas Gerardo Ant.	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	118 del 20-6-07
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	5 meses	24/08/2014	23/01/2015	048 del 08/03/2012
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 meses	07/09/2014	06/01/2015	115 del 17/06/2013
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	7 meses	06/01/2015	05/08/2015	44 del 04/03/2014
Jara Guzmán Francisco Antonio	14599	*	11/03/2014	*	49 del 11/03/2014
Jiménez Castrillo José Luis	16220	3 años	27/12/2013	26/12/2016	250 del 27/12/2013
Jiménez Rodríguez Victorino	8040	*	06/07/2010	*	130 del 06/07/2010
López Elizondo Steve	9792	6 meses	06/07/2014	05/01/2015	199 del 18/10/2011
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	50 del 11/03/04
Mata Araya Rodrigo	3134	**	10/05/2013	**	115 del 17/06/2013
Matamoros Arosemena Pablo	11291	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Mora Guevara William	10370	3 años	22/08/2012	21/08/2015	161 del 22/08/2012
Morales López Dagoberto	11445	2 años y 2 meses	03/09/2014	02/11/2016	169 del 03/09/2014
Núñez Mata Federico	15398	6 meses, 2 días	26/02/2014	28/02/2015	***
Pérez Fuentes José Gerardo	15079	**	30/04/2014	**	107 del 05/06/2014
Quesada Ugalde Iveth Emilia	12524	3 meses	04/09/2014	03/12/2014	169 del 03/09/2014
Ramírez Ulate Bernal	4547	3 años	01/11/2013	31/10/2016	211 del 01/11/2013
Robles Macaya Carlos Hernán	2416	24 Años	15/04/2005	14/04/2029	72 del 15/04/05
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	4 meses	13/10/2014	12/02/2015	247 del 21/12/2012
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2014	02/09/2017	169 del 03/09/2014
Rojas Fallas Luis Alexánder	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	49 del 11/03/2014
Rojas Saborio Manuel David	15100	3 años y 3 meses	24/08/2012	23/11/2015	163 del 24/08/2012
Rojas Saborio Manuel David	15100	9 meses	24/11/2015	23/08/2016	107 del 05/06/2014
Ruiz Bonilla Jorge Luis	5431	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	50 del 11/03/04

Nombre del abogado	N° carné	Tiempo	Rige del	Hasta el	Gaceta
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	59 del 23/03/07
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	135 del 14/07/2008
Tijerino Medina Yolanda Margarita	10399	*	17/06/2013	*	115 del 17/06/2013
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años	24/04/2013	23/04/2016	193 del 08/10/2007
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años y 5 meses	24/04/2016	23/09/2019	193 del 03/09/2014
Vargas Barrantes Walter	11875	3 años	08/03/2013	07/03/2016	048 del 08/03/2013
Vargas Montero Carlos	9480	3 meses	05/06/2014	04/06/2014	107 del 05/06/2014
Villalobos Salas José Alberto	12163	21 meses	05/03/2014	04/12/2015	211 del 01/11/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/12/2015	04/06/2016	250 del 27/12/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	8 meses	05/06/2016	04/02/2017	092 del 15/05/2014
Vosman Roldan Reynaldo	5067	6 años	03/09/2014	02/09/2020	169 del 03/09/2014
Zúñiga Brenes José Martín	5354	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014

- * La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.
- ** La suspensión será hasta le revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.
- *** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal de Pérez Zeledón de las 07:08 del 26/8/2014.
- ***** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.
- San José, 20 de octubre de 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2014076170).

SALA PRIMERA

Al señor Andrew Grant, de actual domicilio ignorado, se le hace saber: Que en diligencias de exequátur promovidas por la señora Paola Vanessa Fonseca Porras, contra él, para obtener la homologación de una sentencia de custodia, alimentos y visitas al menor hijo de ambos, Ian Michael Grant Fonseca, dictada por la Corte Superior de California, Condado de San Diego, División del Condado Norte, Estados Unidos de América. Al efecto se ha dictado la resolución que dice: “NUE: 12-000195-0004-FA, RES: N° 001136-E-14, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las quince horas cinco minutos del cuatro de setiembre de dos mil catorce. Solicitud para obtener el exequátur de una sentencia de otorgamiento de custodia, alimentos y visitas de menor, promovida por Paola Vanessa Fonseca Porras, soltera, con cédula de N° 1-0993-0881, y vecina de San Francisco de Heredia, contra Andrew Grant, de nacionalidad estadounidense, con licencia de conducir de su país N° A3733293, de calidades y vecindario ignorados. Figura, además, el Lic. Jorge Antonio Fournier Estrada, casado, vecino de Moravia, en calidad de curador del demandado. Todos son mayores de edad y, con la excepción dicha, abogados. Se tuvo como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... 4°—... Considerando I.—... II.—... III.— “Por tanto Se concede el exequátur solicitado a la sentencia que confía con exclusividad la custodia de menor Ian Michael Grant Fonseca, nacido en San Diego, California, Estados Unidos de América, el 2 de setiembre de 2008, e inscrito en el Registro de Nacimientos de la Provincia de San José, al tomo 126, página 134, asiento 268, a la madre, señora Paola Vanessa Fonseca Porras, con cédula de N° 1-0993-0881; dictada el 13 de diciembre de 2010, por la Corte Superior de California, Condado de San Diego, División del Condado Norte, Estados Unidos de América. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se

ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que la interesada gestione lo que corresponda ante el Registro Civil. Publíquese una vez en el Boletín Judicial la parte dispositiva de este fallo. (f) Román Solís Zelaya, Carmen María Escoto Fernández, Rocío Rojas Morales, Jorge Isaac Solano Aguilar, Jorge Alberto López González.

San José, 11 de setiembre de 2014

Anthony Quirós Madrigal
Notificador a. í

1 vez.—Exonerado.—(IN2014076267).

A la señora Eva Angélica Ruiz González, de domicilio ignorado, se hace saber: Que en diligencias de exequátur promovidas por Donald Antonio Vado Ruiz, contra ella, para obtener el exequátur de una sentencia dictada por la Corte de Circuito del Onceavo Circuito Judicial del Condado de Miami-Dade, Florida, Estados Unidos de América, en proceso de divorcio seguido entre las mismas partes. La petición se apoya en el artículo 705 del Código Procesal Civil, y el exequátur tiene por objeto inscribir el divorcio en Costa Rica. La Sala procedió a nombrar un curador para que la represente. Al efecto se ha dictado la resolución que dice: “NUE: 13-000215-0004-FA. Sala Primera de La Corte Suprema de Justicia, San José, a las diez horas cinco minutos del seis de octubre de dos mil catorce. Por comprobado que se efectuó el depósito de los honorarios del curador, Lic. Rolando Danilo Tellini Duarte, cuanto por éste aceptado y jurado el cargo. En consecuencia, acerca de la solicitud que formula el señor Donald Antonio Vado Ruiz, tendiente a que se ponga el exequátur de ley a la ejecutoria de la sentencia de divorcio que acompaña, se concede audiencia por el plazo de diez días a la señora Eva Angélica Ruiz González, a quien se le previene que en su primer escrito, debe indicar en el territorio nacional un medio adecuado al efecto, el cual, por ahora, puede ser el fax, el casillero electrónico debidamente habilitado para su recepción por el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial, o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, o bien un número de casillero en el Primer Circuito Judicial de San José, debiendo escoger entre ellos únicamente dos medios, con indicación de cuál de ellos se utilizará como principal. Mientras no lo haga, cualquier resolución posterior que se dicte se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere; o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho. En ambos casos, la omisión producirá las consecuencias de la notificación automática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Tramítese el asunto con intervención del citado curador, a quien se omite conferirle la audiencia en virtud de la contestación positiva que de las diligencias presentó. De conformidad con el artículo 263 del Código Procesal Civil, notifíquese a la señora Eva Angélica Ruiz González la petición inicial y la presente resolución, por medio de un edicto que se publicará una vez en el *Boletín Judicial*. Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente.”

San José, 6 de octubre del 2014

Anthony Quirós Madrigal
Notificador a. í.

1 vez.—Exonerado.—(IN2014076270).

SALA CONSTITUCIONAL
SEGUNDA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-007781-0007-CO promovida por Roberto Díaz Sánchez contra el Artículo 10 de la Ley N° 8837 del tres de mayo del dos mil diez, denominada “Ley de Creación del Recurso de Apelación, otras Reformas al Régimen de Impugnación e Implementación de nuevas

Reglas de Oralidad en el Proceso Penal”, se ha dictado el voto número 2014-017411 de las dieciséis horas y treinta y uno minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Se adiciona la resolución número 2014-013820 de las 16:00 horas del 20 de agosto del 2014, a efectos de que se entienda lo siguiente: 1) La inconstitucionalidad del artículo 10 de la Ley de creación del recurso de apelación de la sentencia lo es únicamente respecto de la derogatoria del artículo 466 bis del Código Procesal Penal, no así en cuanto al resto de normas que dicho artículo 10 derogó. 2) Se dimensionan los efectos de la sentencia de fondo para que el artículo 466 bis del Código Procesal Penal (originalmente el artículo 451 bis) entre a tener vigencia nuevamente a partir de la fecha en que se resolvió esta acción, es decir, a partir del 20 de agosto del 2014. De forma tal que, los recursos de casación planteados en el supuesto de la norma, que ya hubieran sido resueltos al 20 de agosto del 2014 quedan incólumes, pero los recursos de casación planteados en el supuesto de la norma, que no estuviesen resueltos al 20 de agosto del 2014 (es decir, estuviesen pendientes de resolución), quedarían sin efecto en virtud de la prohibición que revive (con la nueva entrada en vigencia del artículo 466 bis del Código Procesal Penal) al ser declarada inconstitucional la norma que la derogó. Publíquese esta aclaración en el Diario Oficial y reséñese en el *Boletín Judicial*. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto y reiteran su pronunciamiento desestimatorio en la sentencia N° 2014-013820.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 22 de octubre del 2014.

Dennis Ubilla Arce,
Secretario

Exonerado.—(IN2014076115).

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-000625-0007-CO promovida por, Hanny Fahmmy contra la Jurisprudencia del Tribunal de Casación Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, con relación al Derecho a contar con un Traductor y el Derecho a la Asistencia Consular, se ha dictado el voto número 2014-017410 de las dieciséis horas y treinta minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad.»

San José, 22 de octubre del 2014.

Dennis Ubilla Arce
Secretario

Exonerado.—(IN201476126).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a todos los causahabientes de quien en vida se llamó Abel Antonio Rodríguez Córdoba, mayor, soltero, cocinero, vecino de Limón, portador de la cédula de identidad 7-0161-0280 y fallecido el 02 de agosto del 2014, para que comparezcan a este despacho dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, en defensa de sus derechos y de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Diligencias de consignación de prestaciones del trabajador y el Fondo de Capitalización Laboral del fallecido Abel Antonio Rodríguez Córdoba, interpuestas por Sara Isabel Bryan Duarte y Rebeca de los Ángeles Córdoba Ureña. Expediente número 14-000306-1025-LA.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 25 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Enrique Campos Roblero, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076124).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de, Luis Francisco Calderón Alcócer, cédula 1-1097-577, fallecido el día 24 de junio del año 2014 , se consideren con derecho, para que

dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consignación de Prestaciones bajo el expediente número 14-001836-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-001836-0173-LA. Promovido por María de Jesús Alcócer Gutiérrez y otro a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 20 de octubre del 2014.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076135).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de, Randall Brenes Carvajal, cédula 1-1098-301, fallecido el día 13 de mayo del año 2014, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consignación de Prestaciones bajo el expediente número 14-002061-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-002061-0173-LA. Promovido por, Raquel Priscilla Martínez Montero a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de octubre del 2014.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076138).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Víctor Enrique Campos Bonilla, cédula 1-685-939, fallecido el día 19 de octubre del año 2009, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consignación de Prestaciones bajo el expediente número 14-002129-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-002129-0173-LA. Promovido por, Olga Marta Soto Rivera a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de octubre del 2014.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN201476139).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes del fallecido Yover Luis Paniagua Venegas cédula de identidad 701680884, quien fue mayor de edad, soltero, no tuvo hijos menores, incapaces e inhábiles, vecino de Matapalo de Santa Cruz, Guanacaste, del Salón Victoria 100 metros al sur y 100 metros al este, cruzando el río casa a mano izquierda color café, laboró en EPP Continental de Costa Rica S. A. desempeñándose en el área de Guanacaste como recolector de basura y falleció el 23 de mayo del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias devolución de ahorro obligatorio, bajo el número 14-000149-1052-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000149-1052-LA.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Guanacaste, Sede Santa Cruz**, 22 de octubre del 2014.—Alejandra Pérez Cordero, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076282).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de las prestaciones y ahorros legales del trabajador fallecido Francisco Rodolfo Sequeira Romero, portador de la cédula de identidad número 2 545 818, se consideren con derecho a las mismas, para que dentro del plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho, en las diligencias aquí establecidas bajo el expediente número 14-300040-0377-LA, a hacer valer sus derechos, de según lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado Contravencional de Menor Cuantía y Tránsito de Sarapiquí. Puerto Viejo**, 25 de setiembre de 2014.—Lic. Nain Isaac Monge Segura, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076293).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido Luis Alberto Mora Díaz, quien fuera mayor, casado, costarricense, vecino de Desamparados, San Juan de Dios, 100 sur y 150 oeste de la Cruz Roja, frente a la Iglesia de Dios Pentecostal, cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y siete- trescientos treinta y uno, quien falleció el diecisiete de julio del dos mil seis, con el fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de fondo de capitalización laboral, expediente número 14-300274-0237-LA (293-2-14), gestionado por: María de los

Ángeles Salazar Madrigal, contra Operadora de Planes de Pensiones Complementarias BN Vital S.A., aperebidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en Derecho, de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 23 de octubre del 2014.—M.Sc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076296).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido reclamo de un mes de pensión y aguinaldo de la pensión de la Caja Costarricense de Seguro Social de la fallecida María Villafuerte Siles, quien fuera mayor, viuda, cédula número cinco-cero sesenta y uno-quinientos setenta y ocho, vecina de Desamparados, setenta y cinco oeste de la iglesia católica del sector 1, sobre calle principal, casa con muro de color celeste, quien falleció el veintitrés de agosto del dos mil catorce, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de un mes de pensión y aguinaldo de la pensión de la Caja Costarricense de Seguro Social de la fallecida María Villafuerte Siles N° 14-300293-0237-LA (313-1-14) gestiona: Angélica María Alfaro Villafuerte contra Caja Costarricense de Seguro Social, aperebidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en Derecho, de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 23 de octubre del 2014.—Msc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076297).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido José Manuel Chinchilla Chavarría, quien fuera mayor, casado, costarricense, vecino de San Antonio de Desamparados, del Instituto de Recreaciones, 100 sur, 100 oeste y 25 sur, barrio Calle Díaz, primera casa con portones verdes oscuros, cédula de identidad número uno-quinientos veintiséis-cuatrocientos setenta y ocho, quien falleció el veintiséis de setiembre del dos mil catorce, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de fondo de capitalización laboral y extremos laborales, expediente número 14-300297-0237-LA (318-4-14), gestionada por: Yessenia Valverde Castillo contra Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Popular Pensiones S. A., y Poder Judicial, aperebidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en Derecho, de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 21 de octubre del 2014.—Msc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076299).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido Freyzer Jesús Garbanzo Núñez, quien fuera mayor, soltero, costarricense, administrador de empresas, vecino de Desamparados, Frailes, cédula de identidad número tres-trescientos noventa y ocho-ochocientos veintidós, quien falleció el nueve de enero del dos mil doce, con el fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de fondo de capitalización laboral, expediente número 14-300320-0237-LA (341-2-14), gestionado por: Mariela Romero Fallas, contra Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Vida Plena del Magisterio Nacional S. A., aperebidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en Derecho, de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 23 de octubre del 2014.—M.Sc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076301).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido reclamo de aguinaldo de la pensión de la Caja Costarricense de Seguro Social del fallecido Gilberto Salas González, quien fuera mayor, casado, cédula número uno-trescientos veintiséis-cuatrocientos veintidós, vecino de Desamparados, San Jerónimo, Loma Linda, casa 84, quien falleció el diez de agosto del dos mil catorce, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de aguinaldo de la pensión de la Caja Costarricense de Seguro Social del fallecido Gilberto Salas González N° 14-300322-0237-LA (343-1-14) Gestiona: Amelia María López Vega c.c. Mayela López Vega contra Caja Costarricense de Seguro Social, aperebidos de

que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en Derecho, de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 23 de octubre del 2014.—Msc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076303).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Evertz Francisco Soza Ayerdis, quien fue mayor, casado, administrador, y falleció el 13 de abril del año 2011, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el Número 14-000064-1127-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N°14-000064-1127-LA. Proceso promovido por Rocío Hidalgo Elizondo a favor de Rocío Hidalgo Elizondo.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**; 03 de marzo del año 2014.—Lic. Óscar Mena Valverde, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076323).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 0385-16515-01-0959-002; a las ocho horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil quince, y con la base de dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 128.286-000 la cual es terreno para construir, 1 casa bloque D-41. Situada en el distrito 05 Concepción, cantón 03 La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, IMAS; al sur, IMAS; al este, calle pública, y al oeste, lote 40. Mide: ciento noventa y nueve metros con veintidós decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del nueve de febrero del dos mil quince, con la base de un millón ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de febrero del dos mil quince, con la base de seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada en el presente edicto, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Piedra y Navarro Sociedad Anónima contra Miryam Mayela Mora Hernández, exp. N° 14-003364-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 23 de setiembre del año 2014.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2014077927).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada; a las diez horas y cero minutos del doce de enero del dos mil quince, y con la base de dos millones doscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número nueve mil doscientos noventa y dos cero cero la cual es terreno para construir lote 10, sección 29. Situada en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, lote 8; al sur, lote 12; al este, lote 9, y al oeste, calle pública. Mide: trescientos veintidós metros con veintiún decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintisiete de enero del dos mil quince, con la base de un millón seiscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del once de febrero del dos mil quince, con la

base de quinientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Jorge Najera Araya contra Annet Yolanda Vincent Green, exp. N° 14-000044-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí**, 18 de agosto del año 2014.—Dinia Peraza Delgado, Jueza.—(IN2014077935).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del cuatro de mayo del dos mil quince, y con la base de dos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 726513, marca Chevrolet, estilo Aveo, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2008, color negro, Vin KL1TD61T08B052460. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecinueve de mayo del dos mil quince, con la base de un millón quinientos mil colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del tres de junio de dos mil quince con la base de quinientos mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos de Trabajo S. A. contra Tatiana Chavarría Céspedes, exp. N° 14-003810-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 31 de octubre del año 2014.—Hazel Patricia Castillo Bolaños, Jueza.—(IN2014077957).

A las nueve horas del dieciocho de febrero del dos mil quince, en la puerta exterior del local que ocupa este Despacho, soportando hipoteca de primer grado, por la suma de trescientos setenta mil colones, a favor del Instituto de Desarrollo Rural y sin más gravámenes, y con la base de catorce millones doscientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor, se rematará la finca inscrita al partido de Limón, matrícula número setenta y ocho mil cincuenta y cinco-cero cero cero que es lote diez, terreno para agricultura, ubicado en distrito cuarto Roxana del cantón segundo Pococí de la provincia de Limón, que mide cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres metros con siete decímetros cuadrados y que linda al norte, con calle; al sur, con Miguel Jiménez; al este, con lote nueve, y al oeste, con lote once, según plano catastrado N° L-0952333-1991. En el caso de resultar fracasado ese primer remate, para llevar a cabo una segunda subasta pero con la base de diez millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos, (incluida la rebaja del veinticinco por ciento de la base anterior) se señalan las nueve horas del cinco de marzo del dos mil quince. De ser fracasado también el segundo señalamiento, para llevar a cabo la tercera subasta se señalan las nueve horas del veinte de marzo del dos mil quince, esta vez con la base de tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos, (es decir un veinticinco por ciento de la base original). Se advierte además que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Cobro Judicial, si al tercer remate no hubiere postores, el bien se tendrá por adjudicado al ejecutante, por el veinticinco por ciento de la base original. Lo anterior se remata por haberse ordenado así en ordinario agrario (ejecución de sentencia) N° 03-160163-0507-AG de Gerardo Soto Chaves y otros contra Inversiones Adolfo Leiva Madrigal S. A. y otros.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles**, 7 de noviembre del 2014.—Lic. Ronald Rodríguez Cubillo, Juez.—Exonerado.—(IN2014078020).

A las trece horas y treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil quince, en la puerta exterior de este despacho, y con la base de ochenta y un millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve colones con cuarenta y siete céntimos, sáquese a venta judicial, al mejor postor lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula número 56798-000, la cual es terreno de cafetal con una casa, situada en el distrito 01 Santa Bárbara, cantón 04 Santa Bárbara, de la provincia de Heredia. Colinda: al noreste, Ermita Céspedes; al noroeste, lote 4; al sureste, lote 6, y al suroeste, calle pública con 12:20 metros, mide: cuatrocientos setenta y siete metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Se declara la venta judicial por ordenarse así en proceso ordinario de German Quesada Campos contra Ana Jeannette Bogantes Víquez. Expediente N° 06-001100-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, cinco de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Carlos E. Valverde Granados, Juez.—Exonerado.—(IN2014078022).

En la puerta exterior de este despacho, a la una y media de la tarde del tres de febrero del año dos mil quince, libre de gravámenes prendarios y anotaciones, con la base de quince millones de colones netos sáquese a remate el vehículo de placas PB cero cero dos cero seis cero propiedad de la codemandada-ejecutada Sociedad Canopy Safari de Manuel Antonio Sociedad Anónima, con las siguientes características: Marca: Toyota, categoría: microbus, serie: JTFSK22P200006057, carrocería: microbus, tracción: 4x2, chasis: JTFSK22P200006057, estilo: Hiace, capacidad: 15 personas, año: 2008, color plateado. Para el segundo remate se señalan la una y media de la tarde del dieciocho de febrero del año dos mil quince con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones netos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se procede a señalar la una y media de la tarde del cuatro de marzo del año dos mil quince con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones netos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Lo anterior por haberse ordenado así en el Proceso Ordinario Laboral en fase de Ejecución de Sentencia, de Warner Gerardo López Mejías en contra de Sociedad Canopy Safari de Manuel Antonio Sociedad Anónima y Luis Diego Serrano Gómez. Expediente No: 10-300206-443-1-LA.—**Juzgado Mixto de Aguirre y Parrita, Quepos, Puntarenas** 3 de noviembre del 2014.—Licda. María Cristina Cruz Montero, Jueza.—Exonerado.—(IN2014078023).

En la puerta exterior de este Despacho, se ordena sacar a remate con las fechas y montos sobre los siguientes bienes: Para el primer remate se señalan las nueve horas del once de diciembre del dos mil catorce, para el segundo remate se señalan las nueve horas del nueve de enero del dos mil quince y para el tercer remate se señalan las nueve horas del veintiséis de enero del dos mil quince. Bienes: 1) Un equipo para hacer ejercicios Marca Nautilus, Usa, pintado de color negro con asiento forrado en vinil rojo vino, sin número, con la base de ochocientos veintiséis mil quinientos colones, para el primer remate, para el segundo remate la base de seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y cinco colones, y para el tercer remate la base doscientos seis mil seiscientos veinticinco colones. 2) Un equipo para hacer ejercicios eléctrico, de ciento diez voltios color negro, y tubos color aluminio marca Precor Usa modelo EFX-546-serie 4HI0SM0035, Cross ramp, elíptica fitnss, crossn training, con la base para el primer remate setecientos quince mil colones, para el segundo remate la base quinientos treinta y seis mil doscientos cincuenta colones, y para el tercer remate la base de ciento setenta y ocho mil setecientos colones. 3) Se remata un equipo para realizar ejercicios eléctricos, de ciento diez voltios marca Precor Usa, modelo EFX-546-serie 4HI0SM0025 Cross ramp, elíptica fitnss, crossn, construida en hierro, pintada de color negro y tubos pintados color aluminio, con la base para el primer remate setecientos quince mil colones, para el segundo remate la base quinientos treinta y seis mil doscientos cincuenta colones, y para el tercer remate la base de ciento setenta y ocho mil setecientos colones. 4) Se remata un equipo para realizar ejercicios marca Precor Usa modelo EFX-546-serie 4HI0SM0024, elíptica fitnss, crossn, construida en hierro, pintada de color negro y tubos pintados color aluminio, su base para el primer remate es setecientos quince mil colones, para el segundo remate saldrá a remate por la base de quinientos treinta y seis mil doscientos cincuenta colones y para la tercer subasta la base de ciento setenta y ocho mil setecientos colones. Se remata por ordenarse así en proceso otros ord. sector privado de Federico Álvarez Mena contra Flor Morales Juárez, exp. N° 12-000035-0868-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya**, 27 de agosto del año 2014.—Licda. Ana Naranjo Solano, Jueza.—Exonerado.—(IN2014078025).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando dos condiciones resolutorias, citas 388-16347-01-0950-001 y 388-16347-01-0958-001, demanda ordinaria, citas 800-113973-01-0001-001; a las nueve horas y cero minutos del diecinueve de enero del dos mil quince, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y dos mil cuarenta y nueve cero dos (132.049-002) la cual es terreno agricultura asentamiento La Platanera N° 16. Situada en el distrito Horquetas, cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública; al sur,

Jugos del Campo; al este, parcela 15, y al oeste, parcela 18. Mide: cien mil quinientos noventa metros con catorce decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del tres de febrero de dos mil quince, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiocho de febrero del dos mil quince, con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Edwin Eduardo Hernández Vargas contra Elizabeth Campos Villegas, exp. N° 11-000566-0504-CI.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 1 de octubre del año 2014.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2014078026).

En la puerta exterior de este Despacho, a las ocho horas treinta minutos del trece de enero de dos mil quince, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1-) Con una base de noventa y cuatro millones treinta y un mil cuatrocientos tres colones con ochenta y tres céntimos, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones judiciales; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 438-12568-01-0005-001, servidumbre de acueducto citas: 438-12568-01-0006-001 y practicado citas: 800-147355-01-0001-001 correspondiente al expediente 13-012873-1012-CJ, la finca inscrita en el Registro Público, matrícula de folio real número cuatrocientos tres mil ciento cuarenta-cero cero cero la cual es terreno de repastos con un local comercial, situada en el distrito 14 Sarapiquí, cantón primero Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Danilo Arias Delgado; al sur, quebrada y Marta Eugenia Murillo Chaves; al este, calle pública, y al oeste, Río San Fernando. Mide: sesenta mil trescientos cincuenta y cinco metros con ochenta decímetros cuadrados. 2-) Y con una base de treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y tres colones con treinta y tres céntimos, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones judiciales; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 438-12568-01-0005-001, servidumbre de acueducto citas: 438-12568-01-0006-001 y practicado citas: 800-147354-01-0001-001 correspondiente al expediente 13-012873-1012-CJ, la finca inscrita en el Registro Público, matrícula de folio real, número trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno-cero cero cero, la cual es terreno de repastos, situada en el distrito 14 Sarapiquí, cantón primero Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Alexis Murillo Herrera; al sur, Guillermo Lobo Miranda; al este, camino público, y al oeste, Alexis Murillo Herrera. Mide: nueve mil ciento veintinueve metros con veintiún decímetros cuadrados. Para el segundo remate, con la base rebajada en un 25%, sea la suma de setenta millones quinientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos colones con ochenta y siete céntimos, por la finca número cuatrocientos tres mil ciento cuarenta-cero cero cero y veinticinco millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete colones con cuarenta y nueve céntimos por la finca número trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno-cero cero cero, se señalan las ocho horas treinta minutos del veintiocho de enero del dos mil quince y, para la tercera subasta, con un 25% de la base inicial sea la suma de veintitrés millones quinientos siete mil ochocientos cincuenta colones con noventa y cinco céntimos, por la finca número cuatrocientos tres mil ciento cuarenta-cero cero cero y ocho millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco colones con ochenta y tres céntimos, por la finca número trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno-cero cero cero, se señalan las ocho horas treinta minutos del doce de febrero de dos mil quince. Nota: Se informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso de Ejecución Hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Nidia Socorro del Carmen Murillo Chaves. Expediente N° 14-000140-

0815-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 29 de octubre del año 2014.—Lic. Luis Alonso Madrigal Pacheco, Juez.—Exonerado.—(IN2014078027).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos y 02 servidumbre de paso (ambas fincas); a las once horas del veintitrés de febrero del dos mil quince, y con la base de diecisiete millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 510468-000 la cual es terreno para construir, lote seis. Situada en el distrito 2 Santiago, cantón 2 San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Resto Reservado de Grig Golden Lands S. A.; al sur, lote 07 de Grig Golden Lands S. A.; al este, lote 05 de Grig Golden Lands S. A., y al oeste, servidumbre agrícola en medio de Resto de Grig Golden Lands S. A., con frente de 20.71 metros. Mide: mil ciento sesenta y seis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas del diez de marzo del dos mil quince, con la base de doce millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas del veinticinco de marzo del dos mil quince, con la base de cuatro millones doscientos cincuenta mil colones exactos. Además para las mismas fechas antes indicadas y en el mismo orden se rematará, y con la base de nueve millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 510467-000 la cual es terreno para construir, lote nueve. Situada en el distrito 2 Santiago, cantón 2 San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, servidumbre de paso con frente de 15.00 metros; al sur, servidumbre agrícola en medio Delfin Jara Chavarria; al este, lotes 10, 11 y 12 de Grig Golden Lands S. A., y al oeste, lote 08 de Grig Golden Lands S. A. Mide: seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate, con la base de seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos, para la tercera subasta de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Aldy Alfaro Di Bella, Laura Alfaro Di Bella contra Grig Golden Lands Sociedad Anónima, exp. N° 14-003372-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 25 de setiembre del año 2014.—Bryan Li Morales, Juez.—(IN2014078033).

En la puerta exterior de este Juzgado, remátese una finca sin inscribir de la provincia de Puntarenas. Naturaleza: Agropecuario en repasto y forestal. Finca de uso actual y potencial agropecuario en su área útil frente a calle y resto de montaña de protección y conservación (f. 122). Situada: distrito 3 Sierpe, cantón 5 Osa, provincia de Puntarenas. Linderos: norte, calle pública y otro; sur, Johnny Solís Barrantes; este, Chris Weigert y otros, oeste, calle pública y otro. Mide: 775.751,50 metros cuadrados (f. 121). plano: P-1238232-2008 (f. 118). Primer remate: 1:30 p.m. 13/enero/2015, base: ₡105.502.204,00. Segundo: 1:30 p.m. 28/enero/2015, base: ₡79.126.653,00 (base inicial menos su 25 por ciento). Tercero: 1:30 p.m. 12/febrero/2015, base: ₡26.375.551,00 (25 por ciento de la base inicial). Lo anterior por haberse ordenado en: Expediente N° 13-300010-423-LA. Ordinario laboral. Actor: Guillermo Camona Mora. Demandado: Tucan Gardens Investment S. A.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía de Osa**, a las 8:00 horas del 12 de noviembre del 2014.—Lic. Mario Alberto Barth Jiménez, Juez.—Exento.—(IN2014078039).

A las ocho horas treinta minutos del trece de febrero del dos mil quince, en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, libre de gravámenes hipotecarios, con la base de diecisiete millones de colones, en el mejor postor remataré: la finca hipotecada que es finca del Partido de Alajuela, matrícula de folio real número doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete-cero cero cero, que es terreno de charral, sito en Pital, distrito seis de San Carlos, cantón diez de la provincia de Alajuela. Lindante al norte, Juan Vicente Mesen; al sur, Juan Solís Cubero; al este, servidumbre en medio otro, y al oeste, quebrada La Sucia en medio otro. Mide veintisiete mil novecientos cincuenta y cinco metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Plano A-0816780-1989. Propiedad de

Sonia Dinia Alfaro Araya. En caso de resultar fracasado el primer remate, para la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la base original, sea la base de doce millones setecientos cincuenta mil colones, se señalan las ocho horas treinta minutos del dos de marzo del dos mil quince. En la eventualidad de que en el segundo remate tampoco se realicen posturas, para la tercera almoneda con la base del veinticinco por ciento de la base original, sea la base de cuatro millones doscientos cincuenta mil colones, se señalan las ocho horas treinta minutos del trece de marzo del dos mil quince. Lo anterior por estar así ordenado en Proceso de Ejecución Hipotecaria de Fundación Proagroin contra Marcos Aurelio Mora Molina y otra. Exp. N° 14-000271-0298-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 6 de noviembre del 2014.—Ana Milena Castro Elizondo, Jueza.—Exento.—(IN2014078040).

A las nueve horas del seis de febrero del dos mil quince, en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, libre de gravámenes hipotecarios, soportando servidumbre trasladada bajo las citas 348-13872-01-0900-001, con la base de diecisiete millones de colones, en el mejor postor remataré: la finca hipotecada que es finca del Partido de Alajuela, matrícula de folio real número doscientos diecinueve mil ciento diecinueve-cero cero cero, que es terreno de agricultura, sito en Pital, distrito seis de San Carlos, cantón diez de la provincia de Alajuela. Lindante al norte, Adonay Esquivel Ramos; al sur, Luis Ángel Esquivel Gamboa; al este, calle pública con setenta y seis centímetros, y al oeste, Luis Ángel Esquivel Gamboa. Mide once mil seiscientos sesenta y siete metros con diez decímetros cuadrados. Plano A-0568150-1984. Propiedad de Flor Xenia Álvarez Alfaro. En caso de resultar fracasado el primer remate, para la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la base original, sea la base de doce millones setecientos cincuenta mil colones, se señalan las nueve horas del veintitrés de febrero del dos mil quince. En la eventualidad de que en el segundo remate tampoco se realicen posturas, para la tercera almoneda con la base del veinticinco por ciento de la base original, sea la base de cuatro millones doscientos cincuenta mil colones, se señalan las nueve horas del seis de marzo del dos mil quince. Lo anterior por estar así ordenado en Proceso de Ejecución Hipotecaria de Fundación Proagroin contra José Antonio Arias Salazar y otra. Exp. N° 14-000725-1157-CJ.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 6 de noviembre del 2014.—Lic. Federico Villalobos Chacón, Juez.—Exento.—(IN2014078041).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando practicado al tomo 800 asiento 182870, a las once horas y cero minutos del dieciséis de enero del año dos mil quince, y con la base de treinta millones doscientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y nueve mil sesenta y cuatro cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno para construir lote 25 J con una casa.- Situada en el distrito San Francisco, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 24; al sur, lote 26; al este, calle publica y al oeste, lotes 1 y 16. Mide: setenta y nueve metros con treinta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del dos de febrero del año dos mil quince, con la base de veintidós millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del diecisiete de febrero del año dos mil quince con la base de siete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Roy William Levell Brown, Silvia Elena Tortos Herrera. Exp: 14-021566-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 07 de octubre del 2014.—Lic. Manuel Emilio Cortes Sánchez, Juez Decisor.—(IN2014078044).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos del quince de enero del año dos mil quince, y con la base de doscientos cincuenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca

inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos cero cero la cual es terreno para construir con una casa y un taller. Situada en el distrito primero Palmares, cantón sétimo Palmares, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, quebrada calabazo; al sur, calle pública con 40 metros 12 centímetros y otro; al este, Adolfo Araya Sancho y al oeste, Hermanos Carazo García y otro. Mide: cinco mil ciento cuarenta y un metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del treinta de enero del año dos mil quince, con la base de ciento ochenta y siete mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de febrero del año dos mil quince con la base de sesenta y dos mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Maderas de Acero Sociedad Anónima contra Clara Rosa Morera Rojas. Exp: 14-002459-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del tercer Circuito Judicial DE Alajuela, San Ramón.** 02 de octubre del año 2014. Lic. José Luis Camarero Castro, Juez.—(IN2014078091).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando rectificación de linderos, citas: 2014-00139769-01, servidumbre trasladada, citas: 0302-00002970-01-0901-001, ampliación de plazo, citas: 2014-139800-1; a las ocho horas y treinta minutos del once de diciembre de dos mil catorce, y con la base de noventa mil dólares exactos en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 54435-F-000, la cual es terreno finca filial número cinco de dos pisos destinado a uso habitacional en proceso en construcción. Situada en el distrito 04 Uruca, cantón 09 Santa Ana, de la provincia de San José. Colinda: al norte, finca filial número seis; al sur, finca filial número cuatro; al este, área de acceso, área común construida y al oeste, fraccionamientos las quintas. Mide: doscientos ocho metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintidós de enero de dos mil quince, con la base de sesenta y siete mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del seis de febrero de dos mil quince con la base de veintidós mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Profundidades del Mar Rojo S. A. contra Filial Enzo Nirvana Azul Cinco S. A. Exp: 14-016265-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José,** 12 de setiembre del año 2014.—M.Sc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez.—(IN2014078116).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 305-23686-01-0901-001; a las ocho horas y cero minutos del nueve de diciembre de dos mil catorce, y con la base de once millones trescientos ochenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 184577-000 la cual es terreno naturaleza: terreno para construir con 1 casa de habitación situada en el distrito 4-Belén cantón 5-Carrillo de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, calle pública con 22,00 metros, sur, José Antonio Montes Montes, este, José Antonio Montes Montes oeste: Olga Montes Marchena. Mide: cuatrocientos diecinueve metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del siete de enero de dos mil quince, con la base de ocho millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintitrés de enero de dos mil quince con la base de dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así

en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Gisela Victoria Montes Marchena. Exp: 14-001671-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste,** 27 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Manuel Ruiz Rodríguez, Juez.—(2014078129).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 371-10645-01-0802-001; a las catorce horas y cero minutos del trece de enero de dos mil quince (2:00 PM), y con la base de cinco millones de colones exactos , en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 198621-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Cervantes, cantón Alvarado, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Álvaro Muñoz Castro; al sur, lote dos; al este, Álvaro Muñoz Castro y al oeste, calle pública. Mide: doscientos veintitrés metros con seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiocho de enero de dos mil quince (2:00 p. m), con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del doce de febrero de dos mil quince (2:00 pm) con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados de Laboratorios Stein S. A., contra Julián Andrés Casasola González. Exp: 14-000721-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago,** 01 de setiembre del año 2014.—Licda Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2014078145).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil quince, y con la base de catorce millones de colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 342048-001, 002, la cual es terreno con una casa lote N° 54. Situada en el distrito 11 San Sebastián, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Urbanización Boruca, lote N° 55; al sur, lote N° 53; al este, calle pública, oeste, empresa Construcción Mejía, S. A., noreste calle pública, sureste Urbanización Boruca, casa N°53, suroeste quebrada. Mide: ciento cuatro metros con dieciocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del once de febrero de dos mil quince, con la base de diez millones quinientos mil colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil quince con la base de tres millones quinientos mil colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo de Negocios S. A., contra Jacqueline Olivia del Carmen Lemaitre Rojas, Juan Carlos Romero Aguilar. Exp: 14-018578-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro I Circuito Judicial de San José,** 28 de octubre del año 2014.—M.SC. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez.—(IN2014078151).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 0362-00014388-01-0900-001; a las nueve horas y cero minutos (09:00 am) del seis de marzo de dos mil quince, y con la base de veintisiete millones setecientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 494333-000 cero cero cero la cual es terreno para construir y agricultura. Situada en el distrito 06 Pital, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Max Alberto Lizano Chavarría; al sur, Víctor Hugo Mata Álvarez; al este, Max Lizano Chavarría y al oeste, Víctor Hugo Mata Álvarez y servidumbre de paso de 6 metros de ancho. Mide: dos mil quinientos treinta y siete metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se

señalan las nueve horas y cero minutos (09:00 am) del veintitrés de marzo de dos mil quince, con la base de veinte millones novecientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos (09:00 am) del catorce de abril de dos mil quince con la base de seis millones novecientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Víctor Calef Mata Castro. Exp: 14-002931-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 04 de noviembre del 2014.—Licda. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza.—(IN2014078159).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas tomo 278 asiento 427; a las nueve horas y cero minutos del nueve de diciembre del año dos mil catorce, y con la base de diez millones cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis colones con tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y siete mil seiscientos treinta cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 3-San Antonio, cantón 2-Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con un frente Kineal de 24.35 metros; al sur, Antonia Mayorga Mayorga; al este, Antonia Mayorga Mayorga y al oeste, Naraith Rojas García, servidumbre de paso y Antonia Mayorga Mayorga. Mide: mil ochocientos seis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de enero del año dos mil quince, con la base de siete millones quinientos cuarenta y un mil ciento doce colones con dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de enero del año dos mil quince con la base de dos millones quinientos trece mil setecientos cuatro colones con un céntimo (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Zeledón R.L. contra Olga María Gómez Mayorga. Exp: 14-006308-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía Del PRIMER Circuito Judicial de la Zona Sur**, 09 de octubre del año 2014. Eileen Chaves Mora, Jueza Decisora.—(IN2014078163).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando pero soportando Condiciones Ref:00059322-000 y 00077796-000 bajo las citas 387-19186-01-0959-001, 387-19186-01-0962-001, 387-19186-01-0963-001; a las quince horas y cero minutos del diecinueve de enero de dos mil quince, y con la base de diez millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y siete colones con sesenta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y siete mil setecientos noventa y seis cero cero uno, cero cero dos ambas son terreno para construir. Situada en el distrito Tárcoles, cantón Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Rafael Adanys María Isabel Moreira; al sur, Francisco Hernández y otro; al este, Juan Rafael Rivas y otro y al oeste, calle pública con 8 m. Mide: ciento veintiocho metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del tres de febrero de dos mil quince, con la base de ocho millones trece mil doscientos veintitrés colones con veintidós céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del dieciocho de febrero de dos mil quince con la base de dos millones seiscientos setenta y un mil setenta y cuatro colones cuarenta y un céntimo (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque

certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Aracelly Adanis Espinoza, José Alberto Arias Acuña. Exp: 13-003562-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 08 de julio del 2014.—Cristian Zamora Pérez, Juez Decisor.—(IN2014078226).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando servidumbre trasladada bajo las citas 0318-00004102-01-0951-001, medianería bajo las citas 0318-00004102-01-0952-002; a las quince horas y treinta minutos del cinco de marzo de dos mil quince (03:30 pm del 05/03/2015), y con la base de cinco millones doscientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y ocho mil trescientos treinta-cero cero la cual es terreno lote 28, para construir con una casa. Situada en el distrito (01) Turrialba, cantón (05) Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, alameda Manuel Quirós Calvo; al sur, lote 56; al este, lote 27 y al oeste, lote 29. Mide: sesenta y seis metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veinte de marzo de dos mil quince (03:30 pm 20/03/2015), con la base de tres millones novecientos sesenta y un mil ciento cincuenta y dos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del trece de abril de dos mil quince (03:30 pm 13/04/2015) con la base de un millón trescientos veinte mil trescientos ochenta y cuatro colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Constructora Sagosa S. A., contra Gloria Gago González. Exp: 14-000640-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 30 de octubre del año 2014.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2014078299).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y treinta minutos del seis de marzo de dos mil quince, y con la base de treinta y un millones setecientos veinticinco mil veintiún colones con cincuenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciséis-cero cero la cual es terreno de montaña. Situada en el distrito (02) Jardín, cantón (17) Dota, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Orlando Mora Pino; al sur, Óscar Navarro Campos y Édgar Garita Bonilla; al este, calle pública y al oeste, Guido Quirós. Mide: diez mil metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintitrés de marzo de dos mil quince, con la base de veintitrés millones setecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y seis colones con dieciséis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del catorce de abril de dos mil quince con la base de siete millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cinco colones con treinta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Luis Rafael Ureña Solís. Exp: 12-008444-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 30 de octubre del año 2014.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2014078340).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del seis de marzo de dos mil quince (01:30pm), y con la base de diez millones

cuatrocientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 152636-000 la cual es terreno lote primero terreno de solar con una casa de habitación. Situada en el distrito 02 Tucurrique, cantón 04 Jiménez, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, José Ángel Sánchez Corrales y servidumbre de paso que va de este, a oeste, y que mide 37 mts., con 57 cm de largo por dos metros de ancho; al sur, Rafael Ángel Sánchez Solano; al este, calle pública con un frente de veinticuatro metros con ochenta y seis centímetros y al oeste, Carlos Luis Marín Retes. Mide: mil quinientos cuarenta y dos metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintitrés de marzo de dos mil quince (01:30pm), con la base de siete millones ochocientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del catorce de abril de dos mil quince (01:30pm) con la base de dos millones seiscientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María Elena del Carmen Castillo Vargas. Exp: 14-000529-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 3 de noviembre del 2014.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2014078341).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y cero minutos del siete de enero del dos mil quince, y con la base de trece mil doscientos noventa y dos punto treinta y tres unidades de desarrollo, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 125159-000, la cual es terreno con una casa de habitación N° 98. Situada: en el distrito San Rafael, cantón La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, avenida 2 con 9 m 40 cm; al sur, lote 161; al este, lote 99, y al oeste, lote 97. Mide: doscientos cincuenta y un metros con treinta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de enero del dos mil quince, con la base de nueve mil novecientos sesenta y nueve punto veinticuatro unidades de desarrollo (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del seis de febrero del dos mil quince, con la base de tres mil trescientos veintitrés punto ocho unidades de desarrollo (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Francisco Antonio Durán Bogantes, José Joaquín Durán Bogantes. Expediente N° 12-037825-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 11 de noviembre del 2014.—Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2014078738).

En la puerta exterior de este Despacho, a las diez horas y quince minutos del veintiocho de enero del dos mil quince, en el mejor postor, remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y seis mil setecientos noventa y tres-cero cero cero, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones judiciales pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos con las citas: 321-01607-01-0061-001, y con la base de cien mil dólares exactos, finca que es terreno de agricultura. Situada: en el distrito Quepos, cantón Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Isidro Sánchez Sánchez; al sur, calle pública y resto de Isidro Sánchez Sánchez; al este, Isidro Sánchez Sánchez, y al oeste, Isidro Sánchez Sánchez. Mide: trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos metros con diez decímetros cuadrados. 2) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete-cero cero cero, libre de gravámenes

hipotecarios y anotaciones judiciales pero soportando reservas Ley de Aguas con las citas: 318-011359-01-0019-001; servidumbre de paso con las citas: 423-11969-01-0011-001 y 423-11969-01-0015-001, y afectaciones y limitaciones Ley Forestal N° 7575 con las citas: 504-08092-01-0001-001, y con la base de setenta mil dólares exactos, finca que es terreno de agricultura. Situada: en el distrito Naranjito, cantón Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Eida Corrales Carmona en medio calle pública; al sur, Egidio Corrales Carmona en parte quebrada y José Sánchez Sánchez; al este, José Sánchez Sánchez, y al oeste, Junta de Educación de Nene, calle pública en medio Egidio Corrales Carmona. Mide: ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve metros con cuarenta y un decímetros cuadrados. 3) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis-cero cero cero, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones judiciales pero soportando reservas Ley de Aguas con las citas: 318-011359-01-0019-001; servidumbre de paso con las citas: 423-11969-01-0011-001 y 423-11969-01-0015-001, y con la base de cien mil dólares exactos, finca que es terreno de agricultura. Situada: en el distrito Quepos, cantón Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Reynaldo Matamoros Chacón; al sur, Ovidio Corrales Carmona en medio calle pública, quebrada y resto de Signos Claroscuro S. A.; al este, Isidro Sánchez Sánchez, y al oeste, Pedro Fuentes S. A. y Ovidio Corrales Carmona en medio calle pública y resto de Signos Claroscuro S. A. Mide: trescientos setenta y nueve mil cincuenta y nueve metros con veintitrés decímetros cuadrados. 4) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y nueve mil ciento treinta-cero cero cero, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones judiciales pero soportando servidumbre trasladada con las citas: 323-05848-01-002-001; servidumbre de líneas eléctricas y de paso con las citas: 573-77575-01-0001-001, y afectaciones y limitaciones Ley Forestal N° 7575 con las citas: 2012-325263-01-0001-001, y con la base de doscientos mil dólares exactos, finca que es terreno para agricultura y cultivos anuales. Situada: en el distrito Quepos, cantón Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, quebrada Damas en medio Alberto León Monge, José Castro Mora; al sur, Ramón Sánchez Mora, Ramón Ríos Ríos, Socorro Mora, Carlos Chavarría; al este, quebrada Damas en medio José Castro, José Sánchez, Carlos Chavarría y Socorro Hernández, y al oeste, quebrada Dantas en medio Alberto León Monge, Carlos Guido Gámez, Ramón Sánchez. Mide: dos millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y quince minutos del doce de febrero del dos mil quince, con la base de setenta y cinco mil dólares exactos, para la finca 06-136793-000, la suma de cincuenta y dos mil quinientos dólares exactos; para la finca 06-142487-000, la suma de setenta y cinco mil dólares exactos; para la finca 06-142486-000 y la suma de ciento cincuenta mil dólares exactos para la finca 06-039130-000 (bases rebajadas en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y quince minutos del veintisiete de febrero del dos mil quince, con la base de veinticinco mil dólares exactos, para la finca 06-136793-000, la suma de diecisiete mil quinientos dólares exactos; para la finca 06-142487-000, la suma de veinticinco mil dólares exactos; para la finca 06-142486-000, y la suma de cincuenta mil dólares exactos para la finca 06-039130-000 (sumas que corresponden a un veinticinco por ciento de las bases iniciales). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3-102-666917 Sociedad de Responsabilidad Limitada contra Imágenes Retro Sociedad Anónima. Expediente N° 13-005465-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 7 de noviembre del 2014.—Lic. German Valverde Vindas, Juez.—(IN2014078750).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones ref.: 1973-195-002; reservas y restricciones anotadas al tomo: 286, asiento: 01621, a las catorce horas y cero minutos del doce de enero del dos mil quince, y con la base de veintisiete millones de colones exactos, en el mejor

postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 108489-000, la cual es terreno de solar con un rancho. Situada: en el distrito 06 Nosara, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Herminio Arrieta López; al sur, calle pública con 29,31 metros; al este, Herminio Arrieta López, y al oeste, Herminio Arrieta López. Mide: dos mil cuarenta y dos metros con veinte decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintisiete de enero del dos mil quince, con la base de veinte millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del once de febrero del dos mil quince, con la base de seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Constratel V R S. A., Wilfredo Justo Valerín Rodríguez. Expediente N° 10-004887-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 3 de noviembre del 2014.—Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2014078755).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida) al tomo: 568, asiento: 75294, a las once horas y cero minutos del veintiuno de enero del dos mil quince, y con la base de cincuenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis colones con veintiocho céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 592744-000, la cual es terreno con una casa. Situada: en el distrito Zapote, cantón San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Amiga Sociedad Anónima; al este, Charles Guillén, y al oeste, Amigos Sociedad Anónima. Mide: quinientos seis metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las once horas y cero minutos del dos de febrero del dos mil quince, con la base de treinta y ocho millones novecientos ochenta y nueve mil noventa y nueve colones con setenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas y cero minutos del veinte de febrero del dos mil quince, con la base de doce millones novecientos noventa y seis mil trescientos sesenta y seis colones con cincuenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Fátima Altagracia de los Santos Hernández. Expediente N° 13-014997-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 13 de octubre del 2014.—Manuel Emilio Cortés Sánchez, Juez.—(IN2014078783).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del once de diciembre del dos mil catorce, y con la base de tres millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos doce colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo placas: 852829, marca: Mazda, estilo: Mazda 3, 5 personas, año: 2004, color: negro, Sedan 4 puertas, chasis N° JM1BK12F141100957, 2000 C.C. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de enero del dos mil quince, con la base de dos millones quinientos setenta y un mil trescientos ochenta y cuatro colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del seis de febrero del dos mil quince, con la base de ochocientos cincuenta y siete mil ciento veintiocho colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Grupo Canafin S. A. contra Karol Vanessa Elizondo Vindas. Expediente N° 12-020915-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de setiembre del 2014.—Lic. Minor Jiménez Vargas, Juez.—(IN2014078800).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas del dieciséis de enero del dos mil quince, y con la base de veintinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y un colones con cero céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro

Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 530009-003, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 3-La Trinidad, cantón 14-Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Francisco Laurito Hidalgo; al este, Francisco Laurito Hidalgo, y al oeste, calle pública. Mide: ciento cincuenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas del cuatro de febrero del dos mil quince, con la base de veintidós millones noventa y nueve mil seiscientos doce colones con ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas del veinticinco de febrero del dos mil quince, con la base de siete millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta y siete colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de María Auxiliadora Camacho Soto contra Fernando Jesús Zúñiga Barboza. Expediente N° 10-001183-1096-PA.—**Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 7 de octubre del 2014.—Msc. Adriana Fernández Ruiz, Jueza.—Exonerado.—(IN2014078888).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones anotadas bajo las citas: 271-03122-01-0901-001, 335-13862-01-0901-001, 335-13862-01-0902-001, 335-13862-01-0903-001, 335-13862-01-0904-001, 335-13862-01-0905-001, 335-13862-01-0906-001, 335-13862-01-0907-001, y servidumbre de paso anotada bajo las citas: 442-04373-01-0001-001, a las catorce horas y cero minutos del ocho de diciembre del dos mil catorce, y con la base de once millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 388386-000, la cual es terreno lote dos, terreno de solar. Situada: en el distrito 13 Pocosol, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Lotificaciones Ilse S. A.; al sur, calle pública con un frente 23 metros 84 centímetros lineales; al este, lote tres, Servando López y Ada Luz Vargas Fonseca, y al oeste, William Solís González y Margarita Rolando Alpízar González. Mide: mil doscientos ochenta y ocho metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de enero del dos mil quince, con la base de ocho millones seiscientos noventa mil ciento treinta y siete colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de enero del dos mil quince, con la base de dos millones ochocientos noventa y seis mil setecientos doce colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Yamileth Mayela Moraga Zúñiga. Expediente N° 14-025910-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 10 de noviembre del 2014.—Lic. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2014078961).

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Agueda Bertalia Matarrita Sánchez, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Goicoechea, cédula de identidad número cinco-cero cero noventa y seis-cero ochocientos cuarenta y uno a una Junta que se verificará en este Juzgado a las diez horas, treinta minutos del tres de diciembre del año dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Expediente número 09-000307-0386-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 30 de octubre del 2014.—Lic. Maribel Seing Murillo, Jueza.—1 vez.—(IN2014079370).

Títulos Supletorios

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000439-0504-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Lucila Ugalde Zarate, quien

es mayor, casada en segundas nupcias, ama de casa, vecina de Los Ángeles de San Rafael de Heredia, portadora de la cédula de identidad 4-092-046, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Heredia, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito cuatro Los Ángeles, cantón quinto San Rafael, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, María Elida Chanto Acosta; al sur, Orlando Chanco Acosta; al este calle pública con un frente a ella de nueve metros con noventa y cinco centímetros y al oeste, Alejandro Seviani Serrano. Mide: ciento sesenta y cuatro metros con quince decímetros cuadrados. Indica la promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación realizada por Álvaro Francisco Chanto Acosta, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en construcción de una casa y habitar la misma. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad.- Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Lucila Ugalde Zarate. Exp. N° 13-000439-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 19 de setiembre del 2014.—Lic. María Inés Mendoza Morales, Jueza.—1 vez.—(IN2014076286).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000471-0638-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de José Tomas Zúñiga Mendoza quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Río Segundo de Alajuela, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 6-0171-0639, profesión comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno construido con una casa de habitación. Situada en el distrito nueve Río Segundo, cantón primero Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Josefa Pinzón Naranjo; al este, Nuria Fajardo Zúñiga y al oeste, calle pública. Mide: ciento treinta y tres metros con veintiséis decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cien mil colones. Que adquirió dicho inmueble por compra venta, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en habitación residencial. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por José Tomas Zúñiga Mendoza. Exp: 14-000471-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 3 de noviembre del año 2014.—Lic. Luis Fernando Guillén Zumbado, Juez.—1 vez.—(IN2014076317).

Oldemar Martín Delgado Porras, mayor, casado una vez, agricultor, portador de la cédula de identidad uno-setecientos veintiuno-cero noventa y nueve, vecino de Villa Briceño Kilómetro treinta y siete, Guaycará, Gofito; establece diligencias de información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, la finca sin inscribir que se describe así: Terreno de cultivos y tres casas de habitación, sito en Villa Briceño, distrito tercero Guaycará, cantón sétimo de Gofito, de la provincia de Puntarenas. Lindantes: norte, Manuel Alfaro Cordero; sur, calle pública con un frente de ochenta y ocho punto cero dos metros lineales, este, Oldemar Delgado Porras, oeste, Eliecer Fernández Rubí. Plano Catastrado número P-1600287-2012, con una medida de una hectárea mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados. Se estima el inmueble en la suma de cinco millones de colones. Sobre el mismo no pesan gravámenes ni cargas reales. Con un mes de plazo a

partir de la publicación de este edicto, se emplaza a todos los que se creyeren con derecho alguno, para que se apersonen en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no verifican. Exp. N° 14-000075-0419-AG (Interno 95-1-14).—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores**, 24 de octubre del dos mil catorce.—Lic. Juan Gutiérrez Villalobos, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076325).

Citaciones

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Juan Feliz Vega Arley, mayor, casado una vez, costarricense, con cédula de identidad 0201830643 y vecino de Ipís de Goicoechea, San José. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000306-0164-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 27 de octubre del 2014.—Lic. Freddy Bolaños Rodríguez, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076123).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Sigifredo Juan del Socorro Martínez Arce, mayor, casado una vez, agricultor, portador de la cédula de identidad 0900180091, nacionalidad costarricense. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000184-0386-CI. Notifíquese.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 29 de setiembre del año 2014., .—Lic. Ivannia Solano Gómez, Jueza.—1 vez.—(IN2014076189).

Se emplaza: a todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión de Danilo Rafael Figueroa Chávez quien fue mayor, casado una vez, vecino de Desamparados, cédula de residencia 155814742112, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener mejor derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 14-100168-0217-CI. Sucesión de Danilo Rafael Figueroa Chávez.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Desamparados**, 06 de octubre del 2014.—Dra. Leyla K. Lozano Chang, Jueza.—1 vez.—(IN2014076305).

Se declara abierto el proceso sucesorio de quien en vida fue Pedro Antolín Pérez Zamora. Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión del mismo, quien fue mayor, agricultor, con cédula número seis-ciento cuarenta y ocho-doscientos noventa y siete, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la primera y única publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener mejor calidad de herederos, que si no se presentan dentro de este plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. N° 14-000032-419-AG (45-2-14). Proceso sucesorio de Pedro Antolín Pérez Zamora. Albacea: Pedro Luis Pérez Hidalgo. Notifíquese.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Corredores**, 23 de octubre del 2014.—Lic. Juan Gutiérrez Villalobos, Juez Agrario.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076315).

Por resolución tomada por esta notaría, a las ocho horas quince minutos del día diez de noviembre del año dos mil catorce, se declaró abierto el proceso sucesorio en Sede Notarial conforme lo establecido en el artículo 945, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y 129 del Código Notarial, proceso a nombre de quien en vida fue el señor: Robert Irving Henry (nombres) Townsend (apellido), de único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, viudo de su segundo matrimonio, pensionado, vecino de San Pedro de Montes de Oca, Barrio Escalante, del Edificio Torre Equis, treinta metros al oeste, casa blanca de dos pisos, con pasaporte de

los Estados Unidos de América número: cero tres siete cero nueve nueve dos nueve dos. Se cita y emplaza a posibles herederos a presentarse en esta notaría, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, para hacer valer sus derechos. Lic. Sergio Sancho Hernández, Notario Público. Bufete Mora Carli & Sancho Hernández. Teléfonos 2291-7155, 2296-9989.—San José, diez de noviembre del año dos mil catorce.—Lic. Sergio Sancho Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2014076983).

Ante el suscrito notario se declara abierto el sucesorio de quien en vida fue Gilbert Didier de Je Torres Gutiérrez, mayor, soltero, comerciante, vecino de Concepción de Tres Ríos, cuatrocientos oeste el Colegio Victoria, con cédula uno-cero seis cinco-dos cero cero nueve dos, bajo el número de expediente 002-PC-2014. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del MSc. Jonatan López Arias Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, San Francisco de Dos Ríos cincuenta este de Faro del Caribe, Teléfonos 8304-0268 y 2227-8811.—San José, 7 de noviembre del 2014.—MSc. Jonatan López Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014077265).

El suscrito Notario, informa a los herederos y cualquier interesado, que ante su notaría se procedió a dar apertura al sucesorio en sede notarial de quien en vida fue José Joaquín Montero Paniagua, quien fue mayor, casado dos veces, pensionado, vecino de San José, en Los Colegios Moravia del Colegio de Sión cuatro cuerdas al oeste, casa esquinera número N-veinticinco, con cédula de identidad número: dos-ciento cuarenta y siete-doscientos veintiséis. Se da Aviso a quienes tengan interés que deberán apersonarse ante su Notaría, situada en esta capital, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent, del INEC setenta y cinco metros al Sur en Interlex Bufete Echeverría, a hacer valer sus pretensiones o manifestar lo que a bien consideren.—Lic. Juan José Echeverría Brealey, Notario.—1 vez.—(IN2014077715).

Se hace saber que ante esta Notaría se tramita el proceso sucesorio ab intestato de Juan Bosco Obando Campos, quien fue mayor, casado una vez, comerciante, cédula de identidad 1-326-726, vecino de Zapote, San José. Se emplaza a todos los interesados para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos ante esta Oficina sita en San José, Barrio Francisco Peralta, 100 metros al sur de la Iglesia Sagrado Corazón de Jesús y se apercibe a aquellos que crean tener la calidad de herederos que si no se presentan dentro de este término, la herencia pasará a quien corresponda. Así consta de acta N° 01 autorizada el 12 de noviembre del 2014. Exp. N° 001-2014.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2014077746).

Avisos

Se convoca por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas, a todas aquellas personas que tuvieran derecho a la tutela de los menores John Jesús Campos Solera y Alina Solera Solera ambos menores de edad, vecinos de Liberia, Guanacaste, el hijo de Jessica Solera Solera y Randall Campos Arias y ella hija de Jessica Solera Solera, ya por haber sido nombrados, ya por corresponderles la legítima, para que se presenten dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del último edicto. Expediente N° 14-000653-0938-FA. Proceso Tutela. Promovente: Maricler Solera Solera.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 24 de octubre del 2014.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—Exonerado.—(IN2014076129). 3 v.1.

Se hace saber a Martín Gerardo Altamirano Delgado, quien es mayor de edad, costarricense, casado una vez, portador de la cédula de identidad N° 1-0789-0585, operario, de 44 años de edad, nacido el 16/10/1980, de paradero desconocido; que en este Despacho se tramita en su contra el expediente número 13-000743-0919-FA, que corresponde a un proceso abreviado de divorcio, gestionado por parte de la señora Cinthya Arelys Porras Salmeron, con cédula número 3-358-935; dentro del cual, al ser las 09:35 Hrs. del 23/10/2014 se dictó la sentencia de primera instancia N° 326-2014, cuya parte dispositiva literalmente dice: “Acorde con lo expuesto, se declara con lugar la demanda abreviada de divorcio

interpuesta por la señora Cinthya Arelys Porras Salmerón contra Martín Gerardo Altamirano Delgado, en los extremos que se indicarán: 1) Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Cinthya Arelys Porras Salmerón y Martín Gerardo Altamirano Delgado; por la causal de separación de hecho. 2) Las partes no tendrán derecho de reclamarse pensión alimentaria en el futuro. 3) Se declara que la guarda, crianza y educación de Justin David y Dylan Martín le corresponderá a la madre, compartiendo ambos progenitores los demás atributos de la autoridad parental. Dichos menores mantienen el derecho de ser alimentados por ambos progenitores. 4) No existen bienes con vocación ganancial que distribuir, y específicamente se declara que el inmueble del Partido de San José, Folio Real Matrícula quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis-cero cero cero, no constituye un bien de naturaleza ganancial. Una vez firme este fallo, a petición de parte interesada, expídase la respectiva ejecutoria para ser inscrita en el Registro Civil, Sección de Matrimonios de la provincia de San José, al margen del tomo 405, folio 202, y asiento 404. También mediante ejecutoria, inscribase en el Registro Nacional el presente fallo, si fuese necesario. Se resuelve el proceso sin especial condenatoria en costas. Se advierte a las partes el derecho de apelar este fallo ante el Superior Jerárquico, dentro del tercer día contado a partir de su notificación. Al demandado, notifíquesele la parte dispositiva de la sentencia por medio de edicto. Lic. María del Rocío Quesada Zamora Jueza”. El emplazamiento corre tres días después de esta publicación. **Juzgado de Familia de Pérez Zeledón**, 27 de octubre de 2014.—Lic. María del Rocío Quesada Zamora, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076277).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de Marlen del Rocío Pérez Esquivel. Expediente N° 14-000063-1143-FA.—**Juzgado Civil, de Trabajo y Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala**, 23 de octubre del 2014.—Lic. Brenda Celina Calvo de La O, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076280).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de la señora Delia Patricia Chacón Argüello, cédula 0107260391, a favor de la señora Elizabeth Argüello Rodríguez, cédula N° 0400790219. Expediente N° 14-000903-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 17 de octubre del 2014.—Lic. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076284).

Msc. Liana Mata Méndez, Jueza del Juzgado de Familia de Heredia, hace saber a Facundo Antonio Miranda Jarquín, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, de estado civil, domicilio, profesión y documento de identidad desconocidos, que en el proceso que se tramita en este Juzgado bajo expediente número 14-001563-0364-FA, la señora Paula Flores Espinoza, mayor de edad, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155805021128, solicitó que se autorice la salida del país de las personas menores de edad William Antonio y Erick Raúl, ambos de apellidos Miranda Flores. Se le comunica lo anterior, para que en caso de no estar de acuerdo con esta solicitud, se apersona a la audiencia oral y privada que se realizará en la sede de este Juzgado, la cual se programará en un plazo no menor de cinco días, contados a partir de la publicación de este edicto.—**Juzgado de Familia de Heredia** 23 de octubre de 2014.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076287).

Se avisa a Javier Adolfo Ulloa Martínez, nicaragüense, Yerlin Juárez Soto, cédula de identidad N° 6-0338-0042, con demás calidades y domicilio desconocidos, representado por el curador procesal Licenciado Carlos Chaverri Negrini, que en este despacho se dictó dentro del expediente N° 12-000683-0673-NA establecido por la Licenciada Shirley Duarte Duarte en calidad de Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, la sentencia que en lo que interesa dice: sentencia N° 536-2014. Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las nueve horas del veintisiete de octubre de dos mil catorce. Resultando: I...

II..., III..., Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Sobre el fondo: Por tanto: De acuerdo a lo expuesto, y artículos 51 y 55 de la Constitución Política; 5, 13, 30, 32 y 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 1, 2, 5, 8, 115 y siguientes y 140 y siguientes del Código de Familia, se declara sin lugar la excepción de falta de derecho, y se declara con lugar la demanda especial de declaratoria judicial de abandono de persona menor de edad establecida por el Patronato Nacional de la Infancia contra Javier Adolfo Ulloa Martínez y Yerlin Juárez Soto, declarando en esta vía judicial el estado de abandono de la persona menor de edad Sherling Maribel Ulloa Juárez, con la consecuente pérdida de los Derechos de Patria Potestad que ostentaban los aquí demandados. Se ordena el depósito de la persona menor de edad en la señora Melissa Paola Cordero Hernández, a quien se le otorgan tres días hábiles, para que se apersona a estrados judiciales a aceptar el cargo conferido. Una vez firme este fallo, inscribise en el asiento de inscripción de la persona menor de edad constante en el Registro Civil, Sección Nacimientos de la Provincia de San José, al tomo 1834, página 495, asiento 989. Se falla este asunto sin condena en costas para la demandada. Publíquese un extracto de este fallo en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.—**Juzgado Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 27 octubre del 2014.—Licda. Viria Artavia Quesada, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076307).

El Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de San José—Desamparados, hace saber, que en proceso de insania, expediente número 12-400103-0637-FA, promovido por Miryam, Ana Rocío y Eithel, todas de apellidos Delgado Salazar, cédulas de identidad por su orden 9-046-517, 1-675-371 y 1-425-532 a favor de Claudina Salazar Peraza cédula de identidad 1-235-603, se dictó la sentencia número 524-14 de las quince horas del veintitrés de octubre del año dos mil catorce, cuya parte dispositiva literalmente dice: “... De conformidad con lo expuesto y normas citadas, se acoge las presentes diligencias no contenciosas de declaratoria de insania y se declara persona insana a Claudina Salazar Peraza. Se nombra a Ana Rocío Delgado Salazar, como su curador (a) definitivo (a), quien debe de comparecer dentro de octavo día, a aceptar el cargo y jurar su fiel y bien cumplimiento. Se advierte al curador (a) definitivo (a), que el cargo no le permite disponer de bienes que pertenezcan actualmente o llegaren a formar parte del patrimonio de Claudina Salazar Peraza, sino únicamente administrarlos. Igualmente el cargo lo (a) obliga a procurar la estabilidad y el desarrollo integral de Claudina Salazar Peraza, lo que implica velar por su salud física y emocional. Del mismo modo, no le está permitido emplear el dinero o los bienes que le pertenezcan a Claudina Salazar Peraza, para la satisfacción de necesidades que no sean personales de Claudina Salazar Peraza y útiles para la satisfacción de sus cuidados básicos y manutención del hogar. No queda Ana Rocío Delgado Salazar, eximido (a) de rendir garantía a fin de administrar los bienes de Claudina Salazar Peraza, de conformidad con lo que dispone el artículo 237 del Código de Familia. Deberá el curador (a) nombrado (a), dentro del plazo de treinta días rendir un inventario de los bienes e ingresos que integren el patrimonio de Claudina Salazar Peraza, a fin de dar seguimiento a la administración que realice como curador (a), de la cual deberá de rendir un Informe en forma semestral y siguiendo los lineamientos que posteriormente se le indicarán. Publíquese la parte dispositiva de este fallo en el *Boletín Judicial*. Firme este fallo, inscribise en el Registro Público y en el Registro Civil mediante ejecutoria. Son las costas de las presentes diligencias a cargo del patrimonio de la persona insana. Notifíquese. Luz Marina Solís Poveda, Jueza de Familia. ...”.—**Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 24 octubre del 2014.—Luz Marina Solís Poveda, Jueza.—1 vez.—Exonerada.—(IN2014076308).

Se avisa a José Vicente Hidalgo Granados, cédula de identidad N° 1-671-0823, costarricense, con demás calidades y domicilio desconocidos, representado por el curador procesal Licenciado Alvis González Garita, que en este despacho se dictó dentro del expediente N° 13-000554-0673-NA establecido por la Licenciada Alma Nuvia Zavala Martínez en calidad de Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, la sentencia que en lo que interesa dice: sentencia N° 525-2014. Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las catorce horas del veintiuno de octubre del dos mil catorce. Resultando: I..., II..., III..., Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Sobre el Fondo:

... Por tanto: de acuerdo a lo expuesto, y artículos 51 y 55 de la Constitución Política; 5, 13, 30, 32 y 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 1, 2, 5, 8, 115 y siguientes y 140 y siguientes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda especial de declaratoria judicial de abandono de persona menor de edad establecida por el Patronato Nacional de la Infancia contra José Vicente Hidalgo Granados y Patricia Ortiz Barrantes, declarando en esta vía judicial el estado de abandono de la persona menor de edad Andrés Mauricio Hidalgo Ortiz, con la consecuente pérdida de los Derechos de Patria Potestad que ostentaban los aquí demandados. Se ordena el depósito de la persona menor de edad en el Patronato Nacional de la Infancia, a quien se le otorgan tres días hábiles, para que el representante legal se apersona a estrados judiciales a aceptar el cargo conferido. Una vez firme este fallo, inscribise en el asiento de inscripción de la persona menor de edad constante en el Registro Civil, Sección Nacimientos de la provincia de San José, al tomo 2172, página 411, asiento 822. Se falla este asunto sin condena en costas para la demandada. Notifíquese.—**Juzgado Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de octubre del 2014.—Viria Artavia Quesada, Jueza.—1 vez.—Exonerada.—(IN2014076310).

Msc. Johanna Escobar Vega. Jueza del Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela, a quien interese, se hace saber que en proceso insania N° 13-002325-0292-FA, establecido por Alyere Arias Quirós, se ordena notificar por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: sentencia de primera instancia N° 101500-2014. Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. A las catorce horas y treinta y uno minutos del diecisiete de octubre de dos mil catorce. Actividad judicial no contenciosa de declaratoria de insania de Tatiana Vanesa Arias Quirós, quien es mayor, soltera, vecina de Alajuela, cédula de identidad 2-703-176, promovido por Alyere Arias Quirós, mayor, soltera, ama de casa, del mismo vecindario que la presunta insana, cédula 6-198-138.- Resultando: 1°... 2°... 3°... 5°... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el Fondo: ... Por tanto: en mérito de lo y artículos citados se acogen las presentes diligencias de insania, en consecuencia se declara en esa condición a Tatiana Vanesa Arias Quirós y se nombra como su Curadora a su madre Alyere Arias Quirós, a fin de que vele por su bienestar físico y emocional de manera integral, así como para que la represente, cuide de sus intereses y administre en su beneficio el patrimonio con que pueda llegar a contar en un futuro. Se previene a la curadora para que dentro del tercero día contado a partir de la notificación de esta sentencia, comparezca personalmente a aceptar el cargo, así como a rendir caución juratoria. De conformidad con los ordinales 237 del Código de Familia se le exonera de rendir garantía. A la firmeza de esta sentencia, se ordena la inscripción en el Registro Público y en la Sección de Personas del Registro Civil en Alajuela al tomo 703, página 088, asiento 176. Se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas. Se advierte a las partes el derecho de apelar este fallo dentro del plazo legal.—**Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela**.—Msc. Johanna Escobar Vega, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076312).

Se avisa a Chris Alan Richison, estadounidense, con demás calidades y domicilio desconocidos, representado por el curador procesal Licenciado Moisés Bedoya Arce, que en este despacho se dictó dentro del expediente N° 14-000037-0673-NA establecido por el señor Charles Frank Carroll, la sentencia que en lo que interesa dice: sentencia N° 528-2014. Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las quince horas del veintiuno de octubre de dos mil catorce. Resultando: I..., II..., III..., Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: De acuerdo a lo expuesto, y artículos 51 y 55 de la Constitución Política; 5, 13, 30, 32 y 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 1, 2, 5, 8, 115 y siguientes y 140 y siguientes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda especial de declaratoria judicial de abandono de persona menor de edad establecida por el señor Carroll Charles Frank contra Chris Alan Richison, declarando en esta vía judicial el estado de abandono de la persona menor de edad Sterling Conrad Richison, con la consecuente pérdida de los Derechos de Patria Potestad que ostentaba el aquí demandado. Se ordena el depósito de la persona menor de edad en el señor Carroll Charles Frank, a quien se le otorgan tres días hábiles, para que se apersona a estrados judiciales a aceptar el cargo conferido. Una vez firme

este fallo, inscribise en la Sección especial que al efecto lleva el Registro Civil, Sección Nacimientos, San José. Se falla este asunto sin condena en costas para el demandado. Notifiquese.—**Juzgado Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de octubre del 2014.—Licda. Viria Artavia Quesada, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076319).

Se avisa a Miguel Antonio Montes Pulido, colombiano, con demás calidades y domicilio desconocidos, representado por la curadora procesal Licenciada Marta Eugenia Cedeño Jiménez, que en este despacho se dictó dentro del expediente N° 14-000045-0673-NA establecido por la Licenciada Alma Nuvia Zavala Martínez en calidad de Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, la sentencia que en lo que interesa dice: sentencia N° 524-2014 Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las trece horas del veintiuno de octubre de dos mil catorce. Resultando: I..., II..., III..., Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: de acuerdo a lo expuesto, y artículos 51 y 55 de la Constitución Política; 5, 13, 30, 32 y 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 1, 2, 5, 8, 115 y siguientes y 140 y siguientes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda especial de declaratoria judicial de abandono de persona menor de edad establecida por el Patronato Nacional de la Infancia contra Ana Lilliam Campos Pérez y Miguel Antonio Montes Pulido, declarando en esta vía judicial el estado de abandono de la persona menor de edad Ana Guiselle Montes Campos, con la consecuente pérdida de los derechos de patria potestad que ostentaban los aquí demandados. Se ordena el depósito de la persona menor de edad en el Patronato Nacional de la Infancia, a quien se le otorgan tres días hábiles, para que el representante legal se apersona a estrados judiciales a aceptar el cargo conferido. Una vez firme este fallo, inscribise en el asiento de inscripción de la persona menor de edad constante en el Registro Civil, Sección Nacimientos de la provincia de San José, al tomo 2010, página 283, asiento 565. Se falla este asunto sin condena en costas para la demandada. Notifiquese.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de octubre del 2014.—Viria Artavia Quesada, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076320).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer Matrimonio Civil los señores Eladio Eladio Lara Hernández, mayor, soltero, oficinista, cédula de identidad número 0503630468, vecino de Liberia, hijo de, Marta Gisela Hernández Medrano y Eladio Lara Ponce, nacido en Centro Liberia, Guanacaste, el 11/03/1988, y Mónica Castañeda Castro, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0503990066, vecina de Liberia, hija de Ania María Castro Guzmán y Carlos Antonio Castañeta Aburto, nacida en Centro Liberia, Guanacaste, el 17/06/1994. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 14-000660-0938-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 23 de octubre del 2014.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076130).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer Matrimonio Civil, los señores Bryan Downing Sánchez, mayor, soltero, mecánico, cédula de identidad número 0503810699, vecino de Liberia, Barrio Buenos Aires del Salón Brasilia, 300 metros norte, hijo de Mailyn Sánchez Rodríguez y Ricardo Downing Morera, nacido en Centro Liberia, Guanacaste, el 23/05/1991 y Keilyn Patricia Condega Traña, mayor, soltero, estudiante, cédula de identidad número 0503900994, vecina de Liberia, Barrio 25 de julio, casa O 37, hija de Isidora V Traña Carmona y Mario Joaquín Condega Morales, nacida en Centro Liberia, Guanacaste, el 01/12/1992. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 14-000665-0938-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 24 de octubre del 2014.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076132).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes José Alberto Solano Sanabria, mayor de edad, divorciado, pensionado, cédula de identidad número 0302790439, vecino de El Alto de San Rafael de Oreamuno, Cartago 100 metros al norte, 100 metros al oeste y 25 metros norte de la plaza de deportes, Urbanización Corazón de Jesús, casa color blanca con verjas negras y muro de ladrillo 13-C, hijo de María del Carmen Sanabria Quirós y Ronulfo Solano Masís, nacido en Cartago, el 14/12/1965, con 49 años de edad, y María Eugenia Madrigal Rivera, mayor de edad, divorciada, ama de casa, cédula de identidad número 0301970610, vecina de El Alto de San Rafael de Oreamuno, Cartago 100 metros al norte, 100 metros al oeste y 25 metros norte de la plaza de deportes, Urbanización Corazón de Jesús, casa color blanca con verjas negras y muro de ladrillo 13-C, hija de Vitalina Rivera Artavia y José Antonio Madrigal Cubero, nacida en Cartago, el 22/03/1953, actualmente con 60 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. 14-001796-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 19 de agosto del 2014.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076133).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Marco Antonio Jiménez Martínez, mayor de edad, soltero, pastelero, cédula de identidad número 0303860407, vecino de Llanos de Santa Lucía, Paraíso de Cartago frente al INA casa color verde con verjas negras, hijo de Geizel Martínez Badilla y Rafael Ángel Jiménez Núñez, nacido en Cartago, el 23/09/1982, con 32 años de edad, y María Cristina Otárola Granados, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0304380534, vecina de Llanos de Santa Lucía, Paraíso de Cartago de la Escuela de Llanos de Santa Lucía 100 metros al este casa I-43 color azul, hija de Rita María Granados Romero y Ronald Gerardo Otárola Solano, nacida en Cartago, el 21/06/1989, actualmente con 25 años de edad. La contrayente se encuentra en estado de embarazo con mes y medio de gestación. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio) Exp. 14-002326-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 21 de octubre del 2014.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076141).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Manuel Antonio Granados Leitón, mayor de edad, divorciado, comerciante, cédula de identidad número 0900970808, vecino de Caballo Blanco de Cartago del Bar Cusco 75 metros al este casa color verde agua con verjas verdes número 8, hijo de María Isabel Leitón Guzmán y Víctor Manuel Granados Granados, nacido en Cartago, el 29/08/1972, con 42 años de edad, y Sonia de los Ángeles Segura Calderón, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0502800304, vecina de Caballo Blanco de Cartago del Bar Cusco 75 metros al este casa color verde agua con verjas verdes número 8, hija de María Cecilia Calderón Salazar y Nicolás Segura Calvo, nacida en Guanacaste, el 12/12/1973, actualmente con 40 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. 14-002334-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 21 de octubre del 2014.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076143).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Danny de Jesús Alvarado Marín, mayor de edad, soltero, cajero, cédula de identidad número 0303960606, vecino de Paraíso de Cartago, 125 metros al este de la estación de Bomberos de Paraíso casa a mano izquierda tapia verde limón con verjas verde oscuro, hijo de Rosa Marín Martínez y José Aurelio Alvarado Castillo, nacido en Cartago, el 13/08/1984, con 30 años de edad, y Anabelle de La Concepción Coto Solano, mayor de edad, soltera, cajera, cédula de identidad número 0108420242,

vecina de Santiago de Paraíso, Cartago frente a la guardia rural casa de tres plantas color celeste con verjas negras, hija de Ester Margarita Solano Morales y Miguel Ángel Coto Valverde, nacida en San José, el 09/12/1972, actualmente con 41 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. 14-002343-0338-FA.— **Juzgado de Familia de Cartago**, 22 de octubre del 2014.—Licda. Cristina Dittel Masís. Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076145).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Jimmy Alberto Rodríguez Mora, mayor de edad, soltero, electricista y fontanería, cédula de identidad número 0112270300, vecino de San Diego de Tres Ríos, Cartago Urbanización Palmira última casa al final de la alameda color azul con verjas negras, hijo de Flor de María Mora Ramírez y Jorge Rodríguez López, nacido en San José, el 02/12/1984, con 29 años de edad, y Shirley Dayana Quesada Sánchez, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0304420647, vecina de San Diego de Tres Ríos, Cartago Urbanización Palmira última casa al final de la alameda color azul con verjas negras, hija de Olga Lidia Sánchez Astorga y Víctor Hugo Quesada Barquero, nacida en Cartago, el 21/01/1990, actualmente con 24 años de edad. Tenemos dos hijos en común de nombres Ashly Natasha y Daelyn ambas Rodríguez Quesada y menores de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. 14-002359-0338-FA.— **Juzgado de Familia de Cartago**, 24 de octubre del 2014.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076146).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Willy Ernesto Avendaño Suarez, mayor, vecino de Hatillo 8, 25 metros sur de la Licorera Los Ángeles, casa número 24 esquinera cédula de identidad uno-novecientos treinta y uno-setecientos sesenta y siete, costarricense, soltero, agente de ventas, con treinta y ocho años de edad nació en Hospital Central San José, el día once de febrero de mil novecientos setenta y seis hijo de, Guillermo Avendaño Calvo nacionalidad costarricense, vecino Hatillo 8 y Flor María Suárez Chaves, nacionalidad costarricense, desconozco donde vive, y Carolina Mayela Bustamante Mena, mayor, de treinta años, no labora actualmente, cédula uno-mil doscientos cinco-doscientos ochenta y dos, nació en Hospital Central San José, el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, vecina Hatillo 3, Alameda 5, hija de Isabel Mayela Bustamante Mena, nacionalidad costarricense, vecina de Hatillo 4. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Expediente N° 2014-400486-0216-FA.— **Juzgado de Familia de Hatillo**, 27 de octubre del 2014.—Msc. Patricia Méndez Gómez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076151).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Walter Alberto Murillo Muñoz, mayor, costarricense, de cuarenta y cinco años de edad, nacido en San Rafael de Escazú, el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, mensajero, estado civil soltero, cédula de identidad número uno-setecientos sesenta y ocho- cero cero sesenta y uno; vecino de Concepción Arriba de Alajuelita, Barrio Los Almendros, de la entrada El Chorro, 100 oeste y 75 sur, hijo de Maximiliano Murillo Marín e Irma Muñoz Ulate, ambos costarricenses y la señora Grettel María Zamora Sosa, mayor, costarricense, de cuarenta y dos años de edad, nacida en Uruca, Central San José, el quince de mayo de mil novecientos setenta y dos, mayor, divorciada de Luis Ramón Varela León, el veinticinco de julio del dos mil siete, cédula de identidad número uno- ochocientos veinticuatro-seiscientos noventa y dos; vecina de Concepción Arriba de Alajuelita, Barrio Los Almendros, de la entrada El Chorro, 100 oeste y 75 sur. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Expediente

N° 2014-400613-0216-FA.— **Juzgado de Familia de Hatillo**, 27 de octubre del 2014.—Msc. Patricia Méndez Gómez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076156).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Diego Mauricio Chamorro Olivares, mayor de edad, soltero, cocinero, cédula de identidad número 0702070857, vecino de La Lima de Cartago, Barrio Nazareth del Cipresal 200 metros al norte, casa color blanca con verjas celeste, hijo de Manuel Chamorro Durán y Ligia María Olivares Olivares, nacido en Limón, el 29/10/1991, con 22 años de edad, y Wanda Milena Castro Leiva, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0115090410, vecina de La Lima de Cartago, Barrio Nazareth del Cipresal 200 metros al norte, casa color blanca con verjas celeste, hija de Zulma Leiva Hernández y José Castro Hernández, nacida en San José, el 13/12/1990, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. 14-001849-0338-FA.— **Juzgado de Familia de Cartago**, 25 de agosto del año 2014.—Licda. Karina Viquez Hernández, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076292).

Edictos en lo Penal

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en la sumaria N° Único 14-014124-0042-PE por Receptación en contra de, Kevin Gerardo Obando Delgado, cédula 116140769 en perjuicio de la Administración de Justicia, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Notificaciones, se dispone notificar por edicto por una sola vez la resolución de las nueve horas quince minutos del veinte de octubre de dos mil catorce, al señor Mario Murillo Azofeifa, cédula 114290217, que ordena la devolución de la motocicleta marca Honda placa MOT 371138 a la persona antes mencionada, debiendo los interesados presentar a este Despacho los documentos pertinentes certificación registral, actas de secuestro, copia de la cédula de identidad; así mismo cuenta con el plazo de tres meses a partir de esta publicación, en caso de no presentarse se ordenará el comiso a favor del estado. Es todo.— **Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José**.—Lic. Marco Antonio Cordero Coto, Juez Penal.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076147).

Fiscalía de Buenos Aires, al ser las once horas del veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, el M.Sc. Esteban Ceciliano Matamoros, Fiscal Auxiliar de Buenos Aires, hace saber que en la causa N° 14-200228-634-PE, seguida contra José Antonio Castillo Villareal, por el delito de Infracción a la Ley de Psicotrópicos, Transporte de Cocaína con fines de tráfico), se encuentra la resolución que literalmente dice: “Se previene a tercero de buena fe. Fiscalía de Buenos Aires, a las trece horas veinte minutos del veintinueve de agosto del dos mil catorce”. Habiéndose agotado todas las vías para localizar al tercero involucrado de buena fe (en tal efecto según la certificación por la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía dicho sujeto ha salido una única vez del país en fecha 09/06/13 sin retorno a la fecha) William Rodríguez Martínez, cédula de identidad número 6-315-428, dueño registral para el momento de los hechos, sea el 06 de junio del año 2014 del vehículo marca Toyota, estilo Tacoma, placa CL 223470, se ordena notificar por edicto, tres veces consecutivas la resolución de las trece horas veinte minutos del veintinueve de agosto del dos mil catorce, en la cual se ordena comunicar el interés que tiene el Estado de que se ordene el comiso sobre el vehículo placas CL 223470 de la marca Toyota, estilo Tacoma, mismo que le fue decomisado al imputado José Castillo Villareal al momento de los hechos, razón por la cual se le otorga un plazo de cinco días a fin de que haga valer sus derechos como tercero de buena fe, como lo dispone la Ley N° 8204. Asimismo, se le advierte que dentro del mismo plazo deberá señalar lugar y medio para atender notificaciones, esto dentro de la causa N° 14-200228-634-PE, contra José Antonio Castillo Villareal, por el delito de Infracción a la Ley de Psicotrópicos (Transporte de Cocaína con fines de tráfico), en perjuicio de la Salud Pública. Comuníquese.— **Fiscalía de Buenos Aires**.—M.Sc. Esteban Ceciliano Matamoros, Fiscal Auxiliar.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014076148).